San Jerónimo

Trabajando juntos !!!

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2017-2-1627

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO- CUSCO

SAN JERONIMO - CUSCO - CUSCO

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN OBRA – ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO"

PERÍODO: 23 DE FEBRERO DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2017

TOMO I DE III

CUSCO – PERÚ

2017

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

0 7 1 6

0 1 3 2 0 1 7 2 1 6 2 7 0 0

001043

INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2017-2-1627

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA – ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	1
	4. Antecedentes y base legal de la Entidad	2
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	6
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL	7
	1. DE LA REVISION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR LA ENTIDAD A PARTIR DE LA APROBACION POR PARTE DEL OSCE DEL DOCUMENTO DE ORIENTACION CHECKLIST SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD NO UTILIZA DICHOS FORMATOS CUYO OBJETIVO ES DE FACILITAR EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE TODOS LOS ACTOS DESARROLLADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION, AFECTANDO CON ELLO LA GESTION EFICIENTE DE LA CONTRATACION PUBLICA Y LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD EFICACIA Y EFICIENCIA QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
III.	OBSERVACION	10
IV.	CONCLUSIONES	59
V.	RECOMENDACIONES	61
VI.	APÉNDICES	63

INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2017-2-1627

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA – ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad distrital de San Jerónimo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 490-2016-CG de fecha 21 de diciembre de 2016, registrada en el Sistema de Control Gubernamental con el código n.° 002-1627-2017-002. La comisión Auditora comunicó el inicio de la auditoría con oficio n.º 0022-2017-OCI-MDSJ de 15 de setiembre de 2017.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si durante el desarrollo del proceso de contratación, suscripción de contrato y ejecución contractual del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 017-2016-MDSJ se realizaron de conformidad a la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si las actuaciones preparatorias, así como el desarrollo del procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato de la adjudicación simplificada n.° 017-2016-MDSJ se realizaron de conformidad a la normativa aplicable.

- Establecer si la ejecución contractual de la adjudicación simplificada n.° 017-2016, se efectuó de acuerdo a la normativa aplicable y a las estipulaciones contractuales.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría de cumplimiento corresponde a una consultoría de obras para la elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico en el centro poblado de San Jerónimo, de oeste a este cuadras desde establecimiento penitenciario Quenccoro hasta calle Romeritos, de norte a sur cuadras desde calle Almudena hasta vía expresa, distrito de San Jerónimo - Cusco – Cusco".

Contratación de Servicios que se llevó a cabo mediante procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º AS-SM-017-2016-MDSJ/C-1, bajo el sistema de contratación de suma alzada con un valor referencial de S/. 340 000,00.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual

de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y modificatorias.
Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa al procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º AS-SM-017-2016-MDSJ/C-1 durante el período de 23 de febrero de 2016 al 14 de setiembre de 2016 que obra en los archivos de la unidad de Abastecimientos y Almacén y la unidad de Tesorería ubicada en la plaza de Armas s/n del distrito de San Jerónimo, provincia del Cusco, región Cusco.

Cabe precisar, que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al periodo de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo de la auditoría.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

El distrito de San Jerónimo fue creado por Ley de 2 de enero de 1857, en el Gobierno del Mariscal Ramón Castilla Marquesado y se encuentra ubicado en la provincia de Cusco.

Naturaleza y finalidad de la entidad

Es un órgano de gobierno local, que emana de la voluntad popular, tiene personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, aplicando las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.

Su organización y funcionamiento se encuentran normados por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y tiene como finalidad representar al vecindario y comuneros, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito, fomentando la pluralidad, concertación y participación ciudadana.

Tiene como finalidad según lo establece el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante ordenanza municipal n.° 10 -2016-MDSJ-C de 7 de julio de 2016 siguiente:

1. Representar al vecindario de su jurisdicción.
2. Promover y conducir el desarrollo integral, sustentable y armónico del distrito.
3. Garantizar la prestación de los servicios públicos locales.
4. Fomentar el bienestar y elevar la calidad de vida de la población.
5. Propiciar la participación democrática de los vecinos en las acciones del Gobierno Local.

Funciones

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones tiene las siguientes funciones:

1. **Función de Gobierno. -** La ejerce el Concejo Municipal, está conformada por el Alcalde y los Regidores, quien la preside es el Alcalde y son responsables de definir los

Lineamientos de Política Institucional, los Planes de Desarrollo, los objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo. Así mismo los Regidores, ejercen función.

2. **Función Ejecutiva. -** La ejerce el Alcalde y es responsable del logro de objetivos y metas que establece el Órgano de Gobierno.

3. **Función Técnica. -** La ejercen los órganos de línea, asesoramiento y apoyo, tienen la responsabilidad de ejecutar los procedimientos administrativos sustantivos y adjetivos de atención a la población general.

Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos.

Misión

Somos una institución al servicio de la comunidad, responsable de generar políticas adecuadas para el emprendimiento de las capacidades empresariales, sociales y políticas; promotora del desarrollo y bienestar del territorio, mediante la administración eficiente y transparente de los recursos públicos y aprovechamiento las oportunidades de las actividades estrategias como el comercio, turismo recreativo – gastronómico y la agricultura ecológica; haciendo de San Jerónimo un Municipio Líder y competitivo, en el que se puede vivir con dignidad.

Visión

La Municipalidad de San Jerónimo, es una entidad moderna y competitiva, de reconocida imagen y referente Regional, que impulsa la descentralización a través de la Red de Municipalidades del Valle Sur; incorporando su planeación y gestión local, la participación activa y fiscalización de los ciudadanos y ciudadanas; se sustenta en un modo de gestión con acciones permanentes de coordinación, control, monitoreo y evaluación del personal, con la implementación de programas innovadores de simplificación de procedimientos, que permita agilizar y mejorar los procesos burocráticos; con autoridades y funcionarios capacitados y honestos, liderando el desarrollo local con profesionalismo, transparencia, vocación de servicio e identidad institucional.

Presta servicios públicos óptimos y promueve la adecuada atención de la salud y educación básica en todo el territorio, mediante equipamiento y ampliación de su cobertura, construyendo una ciudad planificada, ordenada, saludable y reduciendo la violencia familiar, generando condiciones que satisfacen necesidades de los habitantes y la revaloración de la identidad cultural.

Objetivos estratégicos

El Plan estratégico Institucional 2011 -2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal n.° 180-GM-MDSJ-2011 del 30 de noviembre de 2011[1] de la municipalidad recoge los siguientes objetivos estratégicos:

- En el desarrollo social continuar con el fortalecimiento para el desarrollo educativo en todos sus niveles.
- En el desarrollo económico, mejorar los sistemas de producción agropecuaria a través de la implementación de una agricultura tecnificada e industrial, construcción de sistema

[1] No se presentó ante el OCI Plan Estratégico Institucional del periodo 2014-2017

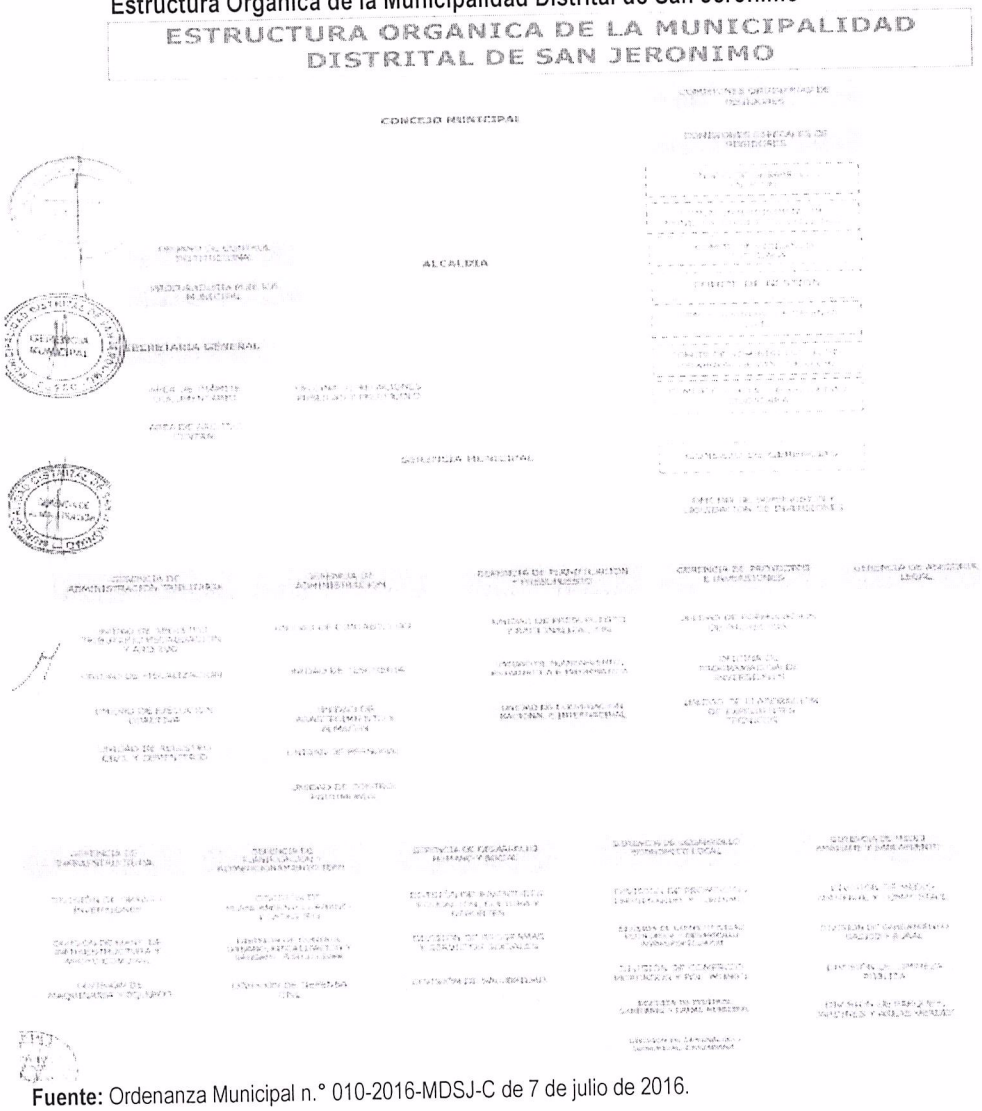
de riegos, la puesta en marcha del programa de reforestación integral con fines productivos y desarrollo de actividades.

- En el desarrollo ambiental, conservar el medio ambiente, la salud y la salubridad del entorno socio geográfico del ambiente del distrito San Jerónimo.
- En infraestructura vial, mejorar los niveles de Transitabilidad en el distrito de San Jerónimo
- Lograr que la Municipalidad sea eficientes en el servicio a los usuarios.

Estructura orgánica

La Entidad cuenta con la siguiente estructura orgánica aprobada por Ordenanza Municipal n.° 010-2016-MDSJ-C de 7 de julio de 2016.

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 010-2016-MDSJ-C de 7 de julio de 2016.

061025

Presupuesto institucional del período auditado

Cuadro n° 1
Presupuesto Institucional

Rubro	2016			2017		
	PIM S/	Recaudado/Ejecutado		PIM S/	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/	Avance %		Devengado S/	Avance %
Ingresos						
Recursos Ordinarios	3,681,397	673,987	18.31%	3,246,457	2,250,915	69.33%
Recursos Directamente Recaudados	4,882,734	4,152,808	85.05%	4,253,528	2,642,975	62.14%
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	2,631,968	1,927,341	73.23%	5,358,982	365,774	6.83%
Donaciones y Transferencias	1,256,886	1,069,978	85.13%	2,586,090	340,712	13.17%
Recursos Determinados	23,783,093	21,911,284	92.13%	19,879,303	10,737,190	54.01%
Total Ingresos	**36,236,078**	**29,735,398**	**82.06%**	**35,324,360**	**16,337,566**	**46.25%**
Gastos						
Personal y Obligaciones sociales	3,820,453	3,779,007	98.92%	3,821,715	2,362,409	61.82%
Pensiones y otras prestaciones sociales	269,136	241,033	89.56%	236,536	139,312	58.90%
Bienes y servicios	11,566,627	10,365,430	89.61%	10,307,810	6,507,343	63.13%
Donaciones y Transferencias	105,000	16,000	15.24%	80,000	-	0.00%
Otros Gastos	44,894	43,148	96.11%	65,510	25,187	38.45%
Otros Gastos	-	-	-	200,639	196,036	97.71%
Adquisición de Activos no Financieros	19,564,546	14,425,373	73.73%	19,400,578	5,895,709	30.39%
Servicio de la Deuda Pública	865,422	865,407	100.00%	1,211,572	1,211,570	100.00%
Total Gastos	**36,236,078**	**29,735,398**	**82.06%**	**35,324,360**	**16,337,566**	**46.25%**

Fuente: Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF (Ingresos por fuente de financiamiento y gastos por genérica de gastos)
Elaborado por: Comisión auditora

4.2 Base legal:

La normativa principal que la Entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como, relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Normas generales

- Constitución Política del Perú de 1993, vigente a partir del 31 de diciembre de 1993.
- Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley n.° 27444, vigente desde el 11 de octubre de 2011.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley n.° 27806 vigente desde el 3 de agosto de 2002.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública. Ley n.° 27815 vigente desde el 13 de agosto de 2002.
- Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM vigente desde el 19 de abril de 2005.

Normas de funcionamiento

- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, vigente a partir del 27 de mayo de 2003.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF)-2016, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 10 -2016-MDSJ-C de 7 de julio de 2016.
- Manual de Organización y Funciones (MOF) 2016, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 10-2016-MDSC-C de 7 de julio de 2016.

Normas presupuestales

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, vigente a partir del 6 de diciembre de 2004.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 - Ley n.° 30372 vigente desde el 7 de diciembre de 2015.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 – Ley n.° 30518 vigente desde el 3 de diciembre de 2016.

Normas de contrataciones

- Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 vigente desde el 9 de enero de 2016
- Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contratación del Estado - Decreto Supremo n.° 350-2015-EF vigente desde el 9 de enero de 2016.
- Directiva n.° 001-2016-OSCE/CD "Bases y solicitud de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225", aprobada mediante Resolución Nº 008-2016-OSCE/PRE, de 9 de enero de 2016.
- Directiva n.° 010-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias aprobada mediante Resolución Nº 017-2016-OSCE/PRE, de 9 de enero de 2016

Normas de control

- Ley del Control Interno de las Entidades del Estado - Ley n.° 28716, vigente a partir del 18 de abril de 2006.
- Normas de Control Interno, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (l,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **(Apéndice n.° 1).**

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **(Apéndice n.° 2)**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **(Apéndice n.° 3).**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

La evaluación de la estructura del control interno se realizó en el área de la Entidad que tiene relación directa con la materia examinada: unidad de Abastecimiento y Almacén, determinando que los controles existentes no han sido adecuadamente diseñados ni implementados; por lo que, resultan inefectivos.

Las conclusiones del resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se revelan a continuación:

1. DE LA REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR LA ENTIDAD A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL OSCE DEL DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN CHECKLIST SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD NO UTILIZA DICHOS FORMATOS CUYO OBJETIVO ES DE FACILITAR EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE TODOS LOS ACTOS DESARROLLADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, AFECTANDO CON ELLO LA GESTIÓN EFICIENTE DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD EFICACIA Y EFICIENCIA QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Mediante Resolución n.° 0011-2017-OSCE/DTN de 24 de noviembre de 2017 la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante Osce) aprobó el Checklist n.° 01: Expediente de contratación para bienes y servicios en general, Checklist n.° 02: Expediente de contratación para consultoría; Checklist n.° 03: Expediente de contratación para obras y Checklist n.° 04 Expediente de contratación bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los cuales son documentos de orientación que procuran facilitar el registro y seguimiento de los actos desarrollados durante los procesos de contratación.

De la revisión del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante Seace) se observa que al 6 de diciembre de 2017 la entidad ha convocado desde el 24 de noviembre de 2017, los siguientes procedimientos de selección que se observan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Procedimientos convocados desde el 24 de noviembre al 6 de diciembre de 2016

N°	Nomenclatura	Fecha y Hora de Publicación	Objeto de Contratación	Valor Referencial / Valor Estimado
1	COMPRE-SM-5-2017-MDSJ-1	05/12/2017 19:25	Bien	58 727,10
2	AS-SM-2-2017-MDSJ/C-2	29/11/2017 14:10	Servicio	390 000,00
3	AS-SM-25-2017-MDSJ-1	28/11/2017 15:32	Servicio	64 158,83

Fuente: Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF (Ingresos por fuente de financiamiento y gastos por genérica de gastos)
Elaborado por: Comisión auditora

De la revisión efectuada a los expedientes de contratación enumerados en el cuadro n.° 2 se observa que los mismos no cuentan dentro de su contenido con el Checklist n.° 1 y Checklist n.° 2 (según corresponde), es de precisar que el uso de los mismo procuran facilitar el registro y

seguimiento de los actos desarrollados durante el proceso de contratación, que permiten entender la secuencia de los actos que se desarrollan durante el proceso de contratación, logrando una visión de conjunto así como a nivel de detalle de todo el proceso de contratación, permitiendo a los funcionarios y servidores públicos lo siguiente:

- Entender la secuencia, paso a paso, de los actos que se desarrollan durante cada una de las fases del proceso de contratación, logrando una visión de conjunto así como a nivel de detalle de todo el proceso.

- Verificar que el expediente de contratación esté completo, toda vez que al usar el checklist se debe dejar constancia del folio en el que se ubica cada uno de los documentos que conforman el expediente, facilitando asimismo la realización de una eventual evaluación posterior.

- Alertar a los funcionarios sobre cualquier omisión en la que se pudiera incurrir durante el proceso de contratación.

Los hechos expuestos trasgredieron la siguiente normativa:

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatorias

Artículo 21 – Contenido del expediente de contratación
El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y presentar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones de los mecanismos de solución de controversias entre otros.

Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 20 de octubre de 2006.
3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

Estos hechos se ocasionaron debido a que la unidad de Abastecimiento y Almacén no valoró el uso del checklist como apoyo en la gestión eficiente de la contratación pública que permite facilitar el registro y seguimiento de los actos desarrollados durante el proceso de contratación además de entender la secuencia de los actos del procedimiento, la verificación del expediente contratación en una evaluación simultánea y posterior así como la detección ante una omisión durante el proceso de contratación,

ocasionando con ello detrimento de la eficiencia y eficacia de la gestión de recursos, bienes y operaciones de la entidad así como los principios de transparencia, publicidad y eficacia y eficiencia que rigen la contratación pública.

III. OBSERVACIONES

1. EN LA ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA, ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ASI COMO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PARA CONSULTORIA DE OBRA – ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, SE EFECTUARON INCUMPLIENDO LA NORMATIVA APLICABLE, LO QUE OCASIONÓ SE AFECTE LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD E IDONEIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La Entidad, llevó a cabo el procedimiento de selección adjudicación simplifica simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C, en adelante el "procedimiento de selección", para contratar servicio de consultoría de obra – elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico en el centro poblado de San Jerónimo, de Oeste a este cuadras desde establecimiento penitenciario Quenccoro hasta Calle Romeritos, de Norte a Sur cuadras desde Calle Almudena hasta Vía Expresa, distrito de San Jerónimo, provincia de Cusco, departamento de Cusco"; en los actos preparatorios de dicho procedimiento, se advirtió que la unidad de Abastecimientos y Almacén no elaboró el resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias según la Directiva n.° 010-2016-OSCE/CD, por otro lado los términos de referencia incluidos en el requerimiento del área usuaria consideró requisitos de calificación no acordes a los documentos estándar aprobados por el Osce.

Por otro lado el área usuaria incluyó factores de evaluación que no guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de contratación considerando como personal clave solo tres (3) de los cinco (5) profesionales incluidos en los términos de referencia, adicionalmente consideró calificable la experiencia en trabajos o prestaciones similares diferentes al objeto de la contratación, asimismo dichos factores de evaluación otorgaron puntaje al cumplimiento de los términos de referencia y los requisitos de calificación; dichos factores de evaluación no fueron observados por el comité de selección[2] y fueron aprobados y considerados en las bases del procedimientos de selección.

Asimismo en la etapa de presentación de ofertas, evaluación y calificación el comité de selección calificó la oferta que no cumplía los requisitos de calificación incluidos en las bases, por otro lado otorgó puntaje en base a factores de evaluación que otorgaban puntaje al cumplimiento de los términos de referencia y requisitos de calificación para posteriormente otorgar la buena pro a la Constructora Huayna Perú SCRLTDA que presentó una oferta económica de S/. 357 000,00.

Por otro lado, se observa que el Contratista no presentó la documentación requerida para la suscripción del contrato; pese a tal incumplimiento, los funcionarios encargados dispusieron perfeccionar el contrato.

Dichas situaciones transgredieron lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF que regula los términos de referencia incluidos en el requerimiento del área usuaria, los requisitos de calificación y factores de evaluaciones, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, ejecución contractual; así como la Directiva n.° 001-2016-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los para

[2] Directiva n.° 001 -2016-OSCE/CD Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225
7.2 CONTENIDO DE LAS BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERËS ESTÁNDAR
(...)
Además, la sección específica contiene los requisitos de calificación, los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje. **La determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial**, debiendo tener en cuenta que éstos deben permitir la selección de la mejor oferta.

los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225" Bases Estándar de Adjudicación Simplificada respecto de la contratación de consultoría de obra y la Directiva n.° 10-2016-OSCE/CD Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias.

Las conductas expuestas, afectaron la transparencia, legalidad e idoneidad con la que deben conducirse las contrataciones públicas.

Bajo estas consideraciones, en el desarrollo del procedimiento de selección para la consultoría de obra – Elaboración de expediente técnico, se advierten los siguientes hechos.

ANTECEDENTES

Mediante solicitud de requerimiento n.° 427 de 23 de febrero de 2016 la unidad de expedientes técnicos perteneciente a la gerencia de Proyectos solicita la contratación de servicio de consultoría de obra[3] para la elaboración del expediente técnico denominado "Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico en el centro poblado de San Jerónimo, de Oeste a este cuadras desde establecimiento penitenciario Quenccoro hasta Calle Romeritos, de Norte a Sur cuadras desde Calle Almudena hasta Vía Expresa, distrito de San Jerónimo, provincia de Cusco, departamento de Cusco" adjuntando al requerimiento los términos de referencia en ciento sesenta y ocho (168) folios, los cuales cuenta en todos sus folios con la firma del ingeniero Jhon Paulino Bejar Galindo[4] en calidad de jefe de la división de Estudios y Proyectos, es de precisar que la solicitud de requerimiento posee las firmas del economista Marco Antonio Ambia Vásquez en calidad de gerente de proyectos, así como los vistos de la gerencia de planeamiento y presupuesto, gerencia Municipal y gerencia de Administración.

Posteriormente la unidad de Abastecimientos y Almacén realizó cotizaciones para la determinación del valor referencial[5], para ello elaboró las solicitudes de cotización n.° 0452 impresa el de 24 de febrero de 2016, cotizaciones que contienen el siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Solicitudes de Cotización n.° 452 para la elaboración de expedientes técnico

Fecha de elaboración	Postor	Descripción	Importe	Plazo de Entrega
05 marzo de 2016	C y C Project EIRL	Servicio de Consultoría	S/. 340 000,00	90 días
04 de marzo de 2016	Heinir Dennis Jara Bustamante	Servicio de Consultoría	S/. 380 000,00	120 días
05 de marzo de 2016	Nino Chavez Hermoza	Servicio de Consultoría	S/. 400 000,00	120 días

Fuente: Expediente de Contratación adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.
Elaborado por: Comisión auditora.

[3] **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**
Anexo Único – Anexo de Definiciones
Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración de expedientes técnicos de obras o en la supervisión de obras (...) (Negrita y subrayado nuestro)

[4] En el requerimiento n.° 427 de 23 de febrero de 2016 el ingeniero Jhon Paulino Bejar Galindo firma en calidad de solicitante y como jefe de la unidad de expedientes técnicos.

[5] **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**
Artículo 13.- Valor Referencial
En el caso de ejecución y consultoría en obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener antigüedad mayor a los seis (6) meses.

Es de precisar que las solicitudes de cotización **(Apéndice n.° 4)** poseen las firmas de la CPC. Elizabeth Tinco Huamán en su calidad de jefe de Abastecimientos y Almacén, la firma de Santos Condori Yapura en calidad de cotizador y los representantes legales de las empresas cotizadas, definiéndose como valor referencial S/. 340 000,00; es importante precisar que dentro de los términos de referencia se adjuntó el presupuesto referencial del estudio definitivo y expediente técnico – estructura de costos el que presentaba un valor referencial de S/.340 000,00.

Posteriormente mediante informe n.° 076- UA-MDSJ/2016 de 9 de marzo de 2016 la jefe de la unidad de Abastecimientos y Almacén solicita a la gerencia de Planeamiento y Presupuesto la previsión presupuestal con el fin de garantizar el crédito presupuestario para la contratación del servicio de consultoría de obra (elaboración de expediente técnico); producto de la solicitud la gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante memorando n.° 015-2016-CERT-GPP-MDSJ de 9 de marzo de 2016 emite la certificación presupuestal n.° 303 **(Apéndice n.° 5)**, seguidamente mediante informe n.° 077-UA-MDSJ/2016 de 10 de marzo de 2016 la CPC. Elizabeth Tinco Huamán jefa de la unidad de Abastecimientos solicita a la gerencia de Administración la aprobación del expediente de contratación **(Apéndice n.° 6)**, finalmente mediante memorándum n.° 31 – 2016-GA-MDSJ de 10 de marzo de 2016 la gerente de Administración CPC. Marlene Guizado Quispe aprueba el expediente de contratación **(Apéndice n.° 7)** del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.

El procedimiento de selección fue publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante Seace) el 13 de junio de 2016, con el siguiente cronograma:

Cuadro n.° 4
Cronograma del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C

Etapa	Fecha de inicio	Fecha fin
Convocatoria	13/06/2016	13/06/2016
Registro de participantes (Electrónico)	14/06/2016	22/06/2016
Formulación de consultas y observaciones	14/06/2016	15/06/2016
Absolución de consultas y observaciones	16/06/2016	16/06/2016
Integración de las bases	17/06/2016	17/06/2016
Presentación de ofertas	22/06/2016	22/06/2016
Evaluación y Calificación	22/06/2016	22/06/2016
Otorgamiento de la Buena Pro	22/06/2016	22/06/2016

Fuente: Expediente de Contratación adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.
Elaborado por: Comisión auditora.

De la revisión al expediente de contratación se han encontrado los siguientes hechos observables:

Actos Preparatorios

Sobre el resumen ejecutivo del procedimiento de selección

De la información publicada en el Seace, se observa que el 13 de junio de 2016 se realizó la publicación de la convocatoria del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C para la contratación de consultoría de obra elaboración de expediente técnico denominado "Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico en el centro poblado de San Jerónimo, de Oeste a este cuadras desde establecimiento penitenciario Quenccoro hasta Calle Romeritos, de Norte a Sur cuadras desde Calle Almudena hasta Vía Expresa, distrito de San Jerónimo, provincia de Cusco, departamento de Cusco".

De la revisión del resumen ejecutivo **(Apéndice n.° 8)** se observa que el mismo no cumple con el contenido establecido en la Directiva n.° 010-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias[6], tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Cumplimiento del Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias según Directiva n.° 010-2016-OSCE/CD

Rubro	Sub Rubro	Cumple	No Cumple	Observaciones
1. Datos Generales	1.1 Fecha de emisión del formato.	X		
	1.1 Dependencia Usuaria.		x	
	1.3 Objeto del procedimiento.		x	
	1.4 Denominación de la Contratación.	X		
	1.5 N° de referencia del PAC.		x	
	1.6 Proyecto de Inversión Pública.		x	No indica objetivo/meta del POI.
2. Información sobre el requerimiento.	2.1 Datos del requerimiento		x	No indica el documento de requerimiento así como la fecha de recepción.
	2.2 Modificación efectuadas al requerimiento		x	No se especifica si hubo modificaciones al requerimiento.
	2.3 Señalar si la contratación incluirá paquete(s)		x	
	2.4 Señalar si la contratación se efectuará por ITEMS.		x	
	2.5 Señalar si se ha llevado a cabo un proceso de estandarización.		x	
	2.6 Términos de referencia de la Contratación.		x	No se menciona los términos de referencia
	2.7 Observaciones a los términos de referencia.		x	
	2.8 Respuesta de la dependencia usuaria.			No aplica
	2.9 Ajustes o modificaciones que se realizaron a los términos de referencia			No aplica
3. Información sobre la determinación del valor estimado o valor referencial	3.1 Sobre el valor estimado en caso de servicios en general y consultoría en obra	X		
	3.2 Sobre el valor referencial en caso de consultoría en obra		x	
	3.2.1 Estructura de componentes o rubros del proveedor y de la Entidad.		x	

[6] Aprobada mediante Resolución n.° 017-2016-OSCE/PRE de 9 de enero de 2016

Rubro	Sub Rubro	Cumple	No Cumple	Observaciones
	3.2.2 Valor Referencial de la consultoría en obras		x	No se adjuntó el presupuesto de la consultoría en obras.
4. Información Relevante adicional como resultado de las indagaciones del mercado	4.1 Pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento	X		
	4.2 Posibilidad de distribuir la buena pro		x	
5. Nombre, firma y sello del funcionario competente del órgano encargado de las contrataciones		X		Firmado por la CPC. Elizabeth Tinco Huamán

Fuente: Expediente de Contratación adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.
Elaborado por: Comisión auditora.

De lo observado es necesario precisar que los formatos que forman parte de la Directiva son de uso obligatorio por parte de las Entidades durante las fases de actuaciones preparatorias[7], asimismo el órgano encargado de la contrataciones es el responsable de elaborar el Resumen Ejecutivo[8], el cual debió contener la totalidad de la información determinada en la Directiva, asimismo la gerencia de Administración[9] debió verificar en forma previa que el Resumen Ejecutivo haya sido elaborado conforme a lo dispuesto en la Directiva[10] y en los formatos que forman parte de ella, asimismo en el Resumen Ejecutivo publicado en Seace no se anexo el presupuesto de la consultoría.

Sobre los Términos de referencia incluidos en el requerimiento del área usuaria

Requisitos de calificación incluidos en los términos de referencia
Dentro de los términos de referencia[11] **(apéndice n.° 9)** se incluyeron como requisitos de calificación los siguientes: capacidad legal obligatorio, capacidad técnica profesional y experiencia del postor, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Requisitos de calificación consignados en los términos de referencia incluidos en el requerimiento del área usuaria

A.	**Capacidad Legal Obligatorio**	
	A.1	Representación
	A.2	Habilitación
B	**Capacidad Técnica Profesional**	

Directiva n.° 10-2016-OSCE/CD Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatoria VI. Disposiciones Generales

[7] **6.2** Los formatos que forman parte de la Directiva son de uso obligatorio por parte de las Entidades, durante la realización de la fase de actuaciones preparatorias de los procedimientos de selección que utilicen.

[8] **6.3** El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de elaborar, en forma previa a la aprobación del expediente de contratación, el Resumen Ejecutivo, el que debe contener la totalidad de la información que contempla la Directiva y los formatos que forman parte de ella

[9] Mediante resolución de Alcaldía n.° 383-2015-A-MDSJ/C de 07 de setiembre de 2015 el Titular de la Entidad delega funciones a la Gerencia de Administración en materia de Contrataciones del Estado **(Apéndice n.° 32).**

[10] **6.4** El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación, deberá verificar en forma previa, que el Resumen Ejecutivo haya sido elaborado conforme a lo dispuesto en la presente Directiva y los formatos que forman parte de ello.

[11] Incluido en el requerimiento.

A.	**Capacidad Legal Obligatorio**	
	B.1	Equipamiento
	B.2	Experiencia del Personal Clave Obligatorio
C	**Experiencia del Postor**	
	C.1	Facturación

Fuente: Expediente de Contratación adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.
Elaborado por: Comisión auditora.

Requisitos de calificación – Habilitación

De la revisión a los términos de referencia se observa que en los requisitos de calificación A. Capacidad Legal Obligatoria A.2 Habilitación **(apéndice n.° 9)** se solicita que el personal profesional propuesto debe ser colegiado y habilitado, asimismo dicho requisito de calificación será acreditado con la presentación de copia simple de la habilitación y/o declaración jurada de estar habilitado (firmado por el profesional), tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Requisitos de calificación A. Capacidad Legal Obligatorio.
A.2 Habilitación de los Términos de Referencia

A. Capacidad Legal Obligatoria		
A.2	HABILITACION	**Requisito**: • Estar acreditado en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Consultor de obras menores. • El Personal profesional propuesto debe ser **colegiado y habilitado**. **Acreditación:** • Presentar copia simple legible del RNP del postor. • Presentar Copia simple legible de la **habilidad profesional y/o declaración jurada de estar habilitado firmado por el profesiona**l. **IMPORTANTE** : • En el caso de consorcio, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria de debe acreditar este

Fuente: Expediente de Contratación adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.
Elaborado por: Comisión auditora.

Las bases estándar para consultoría de obra en procedimientos de selección adjudicación simplificada **(Apéndice n.° 10)** señalan que en factor de calificación A. Capacidad Legal Obligatoria, A.2 Habilitación se debe incluir, requisitos relacionados a la habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, entendiéndose como la **habilitación de un postor**, la misma que está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio[12], por tanto siendo que la colegiatura es la

[12] **OPINIÓN Nº 186-2016/DTN**
2.4

habilitación del personal clave esta no corresponde a una habilitación del postor para la prestación del servicio de consultoría en obra, no debiendo considerarse como requisito de calificación la habilitación que los profesionales propuestos deben ser colegiados y habilitados; por otro lado cabe señalar que si bien los profesionales deben encontrarse colegiados y habilitados para el ejercicio de su profesión, la **relevancia de dicho requerimiento no coincide necesariamente con la presentación de las oferta así como tampoco con la suscripción de contrato, sino con el inicio de su participación efectiva del contrato**. **(Negrita y subrayado nuestro)**

Requisitos de calificación – Capacidad Técnica y Profesional

Dentro de los requisitos de calificación incluidos en los términos de referencia **(Apéndice n.° 9)** se incluyó como requisitos de calificación B. Capacidad Técnica Profesional B.2 Experiencia del Personal Clave Obligatorio lo siguiente:

Cuadro n.° 8
Requisito de calificación B. Capacidad Técnica Profesional.
B.2 Experiencia del personal clave obligatorio Incluidos en los términos de referencia del requerimiento del área usuaria

B. Capacidad Técnica Profesional		
B.2	Experiencia del personal clave obligatorio	Requisito: • JEFE DE PROYECTO: (INGENIERO CIVIL) El profesional propuesto debe ser un ingeniero civil titulado colegiado y habilitado mínimo 15 años, con experiencia por lo menos haber elaborado 10 expedientes de saneamiento. Debe contar con: • Maestría en Hidrología General Aplicada. • Maestría en Recursos Hídricos y Medio Ambiente. • Master en Ingeniería del Agua sostenible. • Curso de capacitación en Modelación y Diseño de sistemas de distribución de Agua con Altercad. • Curso especializado de supervisión de Obras. • ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE SUELOS :(INGENIERO CIVIL) El profesional propuesto debe ser un ingeniero civil titulado colegiado mínimo 08 años, con experiencia por lo menos haber elaborado 05 estudios de suelos en proyectos en general. Debe contar con: ➢ Especialidad en Geotecnia y Vías Terrestres. ➢ Especialidad en Geociencia aplicada • ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS:(INGENIERO ELECTRICISTA) El profesional propuesto debe ser un ingeniero Electricista titulado colegiado mínimo 04 años, con experiencia por lo menos haber elaborado 02 expedientes eléctricos. Debe contar con:

(...)De conformidad con lo expuesto, con ocasión de la determinación del requerimiento, la Entidad debe verificar que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente de contratación, según corresponda, incluyan **todo aspecto vinculado con regulaciones especiales sobre el objeto de contratación**, así como requisitos establecidos en normativa aplicable; siendo importante precisar que en concordancia con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento, si estos se refieren a las capacidades del postor y deben ser acreditados, constituirán requisitos de calificación.

B. Capacidad Técnica Profesional		
		• Diplomado en Seguridad Industrial en instituciones públicas y privadas. • Diplomado en residencia supervisión y liquidación de obras públicas privadas
		• **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD AMBIENTAL: (BIOLOGO)** El profesional propuesto debe ser Biólogo de profesión titulado colegiado mínimo 06 años, con experiencia por lo menos haber participado por lo menos en 04 declaraciones de impacto ambiental. Debe contar con: • Especialidad en Gerencia Auditoria y Gestión Ambiental. • Especialidad Gestión Ambiental empresarial. • Especialidad Auditoria en Gestión Ambiental y evaluación del impacto ambiental. • Curso de especialización en evaluación del impacto ambiental. • **ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS: (INGENIERO CIVIL)** El profesional propuesto debe ser un ingeniero civil titulado colegiado y Habilitado mínimo 08 años, con experiencia por lo menos haber participado como especialista en costos y presupuestos en 06 estudios de saneamiento. Debe contar con: • Maestría en Gerencia de la Construcción • Especialidad en Ingeniería aplicada al saneamiento ambiental Básico. **Acreditación:** • La experiencia del personal se acreditara con cualquiera de los siguientes documentos. (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. • La capacitación del personal propuesto se acreditara mediante su título, constancia y/o certificado que acredite su culminación de la capacitación. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el anexo N° 6 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de la consultoría de obra.

Fuente: Expediente de Contratación adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.
Elaborado por: Comisión auditora.

De la revisión al cuadro n.° 8 se observa que dentro de los términos de referencia se incluyeron como Requisitos de calificación- Capacitación técnica profesional, grados académicos de maestría y estudios de especialidad, que no pueden ser incluidos como requisitos de calificación toda vez que dentro de la experiencia del personal clave obligatorio se debe incluir el tiempo de la experiencia mínima o la cantidad de trabajo o prestaciones de la especialidad requerida, es importante precisar que artículo n.° 28 del Reglamento vigente a la convocatoria del procedimiento de selección dispone que el requisito de calificación capacidad técnica y profesional es aquella que acredita el equipamiento, infraestructura y/o soporte y experiencia del personal referido, precisando además que

las **calificaciones de personal** sólo podrán ser requeridas para consultoría en general[13], por lo que, en ningún caso, la Entidad podrá imponer requisitos distintos a los antes señalados o a los previstos en las Bases Estándar[14] aprobadas por el Organismo Superior de Contrataciones del Estado (en adelante Osce).**(negrita y subrayado nuestro)**

Asimismo las bases integradas especifican que la experiencia del personal clave se debe al **tiempo de experiencia mínimo** en los trabajos o prestaciones en la especialidad requerida del personal considerado clave para ejecutar la consultoría en obra objeto de la convocatoria, por lo que la experiencia debe ser entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un período determinado; por lo cual, para el caso de los profesionales propuestos, la experiencia relevante es la experiencia en la especialidad, la misma que se adquiere por los trabajos efectivamente ejecutados y culminados, no correspondiendo que en los términos de referencia se soliciten experiencia mínima desde la obtención del Título Profesional y Colegiatura, tal como el área usuaria determinó y se observa en el cuadro n.° 8. **(negrita y subrayado nuestro).**

Es necesario precisar que de conformidad con lo previsto en el artículo n.° 8[15] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), es responsabilidad del área usuaria la formulación de los términos de referencia, dichos términos de referencia según se detallan en el anexo de definiciones[16] del Reglamento pueden incluir los requisitos de calificación que el área usuaria considere necesarios, asimismo los bases estándar para adjudicación simplificada de consultoría de obras incluidas en la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD, "Bases y solicitud de expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225"[17] **NO** establecen como requisitos de calificación, calificaciones del personal, considera únicamente como requisitos de calificación capacidad legal obligatoria, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor.

Por otro lado, los requisitos de calificación fijados por el área usuaria **(apéndice n.° 9)** en el requerimiento , debieron estar de acuerdo a los documentos Estándar aprobados por el Osce; dado

[13] **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**
Articulo 28.- Requisitos de calificaciones
(...)
Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:
(...)
b) Capacidad técnica y profesional: aquella que acredita el equipamiento, infraestructura y/o soporte, así como la experiencia del personal requerido. **Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para consultoría en general.** (...) **La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo y en los documentos estándar aprobados por el Osce. (negrita y subrayado nuestro)**

[14] Nota al pie 20 de las bases estándar para consultoría de obra procedimiento de selección adjudicación simplificada
La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

[15] **Artículo 8.- Requerimiento**
(...)
El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

[16] **Requerimiento**: Solicitud de bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de obra, respectivamente. Puede incluir, además, los requisitos de calificación que se considere necesarios.

[17] Aprobada mediante Resolución Nº 008-2016-OSCE/PRE de 9 de enero de 2016.

que ellos contemplan las reglas del procedimiento de selección y de ejecución contractual, asimismo estos deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo y que los mismos no representen una exigencia que disminuya la concurrencia plural de proveedores o que favorezca a algún -o algunos- en particular, tal como lo establece el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado[18] vigente al momento de la convocatoria del procedimiento, por otro lado, la formulación del requerimiento no es una facultad que la Entidad pueda ejercer de manera irrestricta, debiendo procurar promover el libre acceso y la participación de proveedores en los procesos de contratación que se realicen.

Factores de Evaluación incluidos en los términos de referencia

Dentro de los factores de evaluación adjuntos a los términos de referencia **(apéndice n.° 09)** se han determinado tres (3) factores de evaluación los cuales fueron: A. Metodología propuesta. B. Calificaciones y/o experiencia del personal clave y C. Otros factores referidos al objeto de la convocatoria.

Para el factor de evaluación B. Calificaciones del personal clave se consideró lo siguiente:

Cuadro n.° 9
Factor de Evaluación
Calificaciones y/o Experiencia del Personal Clave

Factores de Evaluación	Puntaje / Metodología para su asignación (60 puntos)
B. Calificaciones y/o Experiencia del personal clave **B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE** **B.2 CAPACITACION:** • **JEFE DE PROYECTO** **CRITERIO :** Se evaluara en función del tiempo de capacitación del personal propuesto en : NIVEL 1 MAESTRIA NIVEL 2 DIPLOMADO • Maestría en Hidrología General Aplicada • Maestría en Recursos Hídricos y Medio Ambiente. • Master en Ingeniería del Agua sostenible. • **ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO** **CRITERIO:** Se evaluara en función del tiempo de capacitación del personal propuesto en : Diseño alcantarillado de alta tecnología, agua saneamiento e higiene en el marco de la GIRH, diseño automatizado de abastecimiento de agua en WATERCAD. • **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD AMBIENTAL** **CRITERIO:** Se evaluara en función del tiempo de capacitación del personal propuesto en :	Nivel 01: 10 puntos. Nivel 02: 03 puntos. Más de 60 horas lectivas: 10 puntos. De 50 hasta 60 horas: 5 puntos Más de 500 horas lectivas: 10 puntos.

[18] **Artículo 16 Requerimiento**
(...)
Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tiene por efecto la creación de obstáculos que perjudique la competencia en el mismo.

Factores de Evaluación	Puntaje / Metodología para su asignación (60 puntos)
Evaluación del impacto ambiental, gestión ambiental empresarial. **B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE JEFE DE PROYECTO** Criterio: Se evaluara en función al tiempo de experiencia de haber ocupado cargo de gerente de ingeniería de una entidad pública.	Más de 450 horas hasta 500 horas: 5 puntos. Más de 10 meses : 30 puntos De 5 meses hasta 10 meses: 10 puntos

Fuente: Expediente de Contratación adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.
Elaborado por: Comisión auditora.

Ante ello es necesario precisar que la calificación de una maestría dentro del factor "Capacitación" no se condice con lo establecido en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada **(Apéndice n.° 10)** para la contratación del servicio de Consultoría de Obra, en las cuales se prevé que en dicho factor se evalúe la capacitación en determinada área o materia y no la formación académica. La formación académica debe evaluarse en función a un grado académico obtenido, correspondiendo su evaluación dentro de B. Calificaciones y/o Experiencia del personal clave B.1.1 Formación académica.

Por otro lado es importante precisar que dentro de los términos de referencia **(Apéndice n.° 09)** se consideró como personal clave a los siguientes: jefe de Proyecto, especialista en Estudios de Suelos, especialista en Instalaciones eléctricas, especialista en Seguridad Ambiental, especialista en Costos y Presupuestos, sin embargo solo se consideró evaluables las capacitaciones del jefe de proyectos especialista en costos y presupuesto y especialista en seguridad ambiental, no incluyendo en los factores de evaluación el especialista en estudios y suelos, especialista en instalaciones eléctricas, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Personal clave según términos de referencia y personal clave considerado en los factores de evaluación de los TDR

Personal Clave según términos de referencia	Personal clave incluidos en los factores de evaluación de los términos de referencia
Jefe de proyectos.	Jefe de proyecto
Especialista en estudio de suelos.	
Especialista en Instalaciones Eléctricas.	
Especialista en seguridad ambiental.	Especialista en seguridad ambiental
Especialista en costos y presupuesto.	Especialista en costos y presupuestos

Fuente: Expediente de Contratación adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.
Elaborado por: Comisión auditora.

Es de precisar que las bases estándar adjudicación simplificada de consultoría de obras establece que los factores de evaluación deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, no siendo razonable considerar cinco profesionales como personal clave y solo considerar tres para estar incluidos en el factor de evaluación capacitación del personal clave.

Sobre factor de evaluación- Experiencia del personal clave

Dentro del factor de evaluación B. Calificaciones y/o Experiencia del personal Clave B.2 Experiencia del personal clave, se consideró únicamente la experiencia del personal clave del jefe de proyectos; sin embargo dentro de los términos de referencia se consideraron como personal clave cinco (5) profesionales tal como se mencionó en el cuadro n.° 10.

El factor de evaluación calificación y/o experiencia del personal clave que se consideró se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
Factor de evaluación B. Calificaciones y/o Experiencia del Personal Clave

B. Calificaciones y/o experiencia del personal clave		
B.2	**Experiencia del personal Jefe de Proyectos** Se evaluará en función al tiempo de experiencia de haber ocupado cargo de gerente de ingeniería de una Entidad Pública. De presentarse experiencia paralelamente (traslape), para el computo de tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo de traslapado.	Más de 10 meses : 30 puntos De 05 meses hasta 10 meses: 10 puntos

Fuente: Expediente de Contratación adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.
Elaborado por: Comisión auditora.

Es de precisar que las bases estándar para adjudicación simplificada de consultoría en obras establecen para el factor de evaluación B. Calificaciones y/o Experiencia del Personal Clave lo siguiente:

Cuadro n.° 12
Factor de evaluación B. Calificaciones y/o Experiencia del Personal Clave

B. Calificaciones y/o experiencia del personal clave		
B.2	Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en [CONSIGNAR LOS TRABAJOS O PRESTACIONES EN LA ESPECIALIDAD EN EL OBJETO DE LA EVALUACIÓN]. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes [CONSIGNAR LOS TRABAJOS O PRESTACIONES SIMILARES]. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.	Más de [...] hasta [...] años: **[...] puntos** Más de [...] hasta [...] años: **[...] puntos**

Fuente: Bases Estándar para la Contratación de Servicios de Consultoría en obras
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro se observa que la experiencia en la especialidad se evaluarán en función al tiempo de experiencia en **trabajos o prestaciones similares**, ante ello es necesario precisar que los términos de referencia consideran como servicios similares a : *"...a estudios a nivel definitivo de : línea de conducción, líneas de impulsión, y/o redes de distribución de agua potable, y/o redes de colectores, reservorios elevados, y/o Planta de Tratamiento de agua potable – PTAP y/o Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR*", sin embargo se han considerado para evaluación la experiencia en : *" haber ocupado cargo de gerente de ingeniería en una entidad pública"* experiencia que no concuerda con la definición de servicios similares incluidos en los términos de referencia, cabe precisar que la definición de servicios similares es única y debe utilizarse, indistintamente, para la acreditación de requisitos técnicos mínimos, requisitos de calificación o **factores de evaluación**, tanto del postor como del personal requerido[19], no guardando estos factores de evaluación vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

[19] **PRONUNCIAMIENTO N° 139-2016/OSCE-DGR**

Por otro lado, los factores de evaluación incluidos en las bases estándar para consultoría en obra[20] establecen que los factores de evaluación deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación, sin embargo los factores de evaluación incluidos en los términos de referencia otorgan puntaje al cumplimiento de los requisitos de calificación tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 13
Calificación de cumplimiento de requisitos de calificación en factores de evaluación incluidos en los términos de referencia

Requisitos de Calificación	Factores de Evaluación	Puntaje	Observación
B.2 Experiencia del personal Clave obligatorio. Requisito: • JEFE DE PROYECTO (Ingeniero Civil) El profesional propuesto debe ser un ingeniero civil titulado colegiado y habilitado mínimo 15 años, con experiencia por lo menos haber elaborado 10 expedientes de saneamiento. Debe contar con : • **Maestría en Hidrología General Aplicada.** • **Maestría en Recursos Hídricos y medio Ambiente**. • **Master en ingeniería de agua sostenible.** • Curso de capacitación en Modelación y Diseño de sistemas de distribución de Agua con Altercad. • Curso especializado de supervisión de Obras. • Curso de capacitación en Modelación y Diseño de sistemas de distribución de Agua con Altercad.	**B. Calificaciones y/o experiencia del personal clave.** **B.1 Calificaciones del personal clave** **B.1.2 Capacitación:** Jefe de proyecto Criterio: Se evaluará en función del tiempo de calificación del personal propuesto en Nivel 1 : Maestría. Nivel 2 : Diplomado. **Maestría en Hidrología General Aplicada.** **Maestría en Recursos Hídricos y Medio Ambiente.** **Master en Ingeniería del Agua Sostenible**	**Nivel 1:** 10 puntos. **Nivel 2:** 03 puntos	Se está otorgando puntaje al cumplimiento de los requisitos de calificación–Experiencia del personal clave obligatorio, referido a contar con las siguiente maestrías: • Maestría en Hidrología General Aplicada. • Maestría en Recursos Hídricos y medio Ambiente. • Master en ingeniería de agua sostenible.

Al respecto, cabe precisar que la definición de servicios similares es única y debe utilizarse, indistintamente, para la acreditación de requisitos técnicos mínimos, requisitos de calificación o factores de evaluación, tanto del postor como del personal requerido, por lo que, con ocasión de la integración de las Bases, deberá establecerse una sola definición de servicios similares.

[20] **Bases Estándar para consultoría de obras procedimiento de selección adjudicación simplificada**
FACTORES DE EVALUACION:

IMPORTANTE:

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos* ***no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.***

Requisitos de Calificación	Factores de Evaluación	Puntaje	Observación
• Curso especializado de supervisión de Obras. **Especialista en Seguridad Ambiental** El profesional propuesto debe ser Biólogo de profesión por lo menos haber participado por lo menos en 04 declaraciones de impacto ambiental. Debe contar con: • **Especialidad en Gerencia Auditoria y Gestión Ambiental.** • **Especialidad Gestión Ambiental empresarial.** • **Especialidad Auditoria en Gestión Ambiental y evaluación del impacto ambiental.** • **Curso de especialización en evaluación del impacto ambiental.**	Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto en: **Evaluación del impacto ambiental, gestión ambiental empresarial.**	**Más de 500 horas lectivas: 10 puntos.** **Más de 450 hasta 500 horas: 5 puntos**	Se está otorgando puntaje al cumplimiento de los factores de evaluación–Experiencia del personal clave obligatorio, referido a contar con las capacitaciones: Evaluación del impacto ambiental, gestión ambiental empresarial.

Fuente: Resolución de Alcaldía N° 184-2016-A-MDSJ de 16 de mayo de 2016.
Elaborado por: Comisión auditora.

Bases Integradas del procedimiento de selección

Mediante resolución de Alcaldía n.° 184-2016- A-MDSJ de 19 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 11)** se conformó el comité permanente de selección para la conducción de los procedimientos de selección para adjudicaciones simplificadas para la contratación de bienes, servicios y consultoría en general para el periodo 2016, el cual se encontraba conformado por los siguientes funcionarios y/o servidores:

Cuadro n.° 14
Comité permanente de Selección para procedimientos de selección
Adjudicación simplificada

Nombre	DNI	Condición	Cargo/Área
Elizabeth Tinco Huamán	43198245	Titular	Jefe de la unidad de Abastecimientos
John Aranya Tejada	23942555	Titular	Gerente de Infraestructura
Marco Antonio Ambia Vásquez	23979809	Titular	Gerente de Proyectos
Rómulo Víctor García Loaiza	23893435	Suplente	Asistente Administrativo de la Unidad de Abastecimientos
Miguel Ángel Cáceres del Rio	23945350	Suplente	Gerente de Desarrollo Humano
Darwin Cayo Acurio	23979127	Suplente	Jefe de la Unidad de Supervisión

Fuente: Resolución de Alcaldía N° 184-2016-A-MDSJ de 16 de mayo de 2016.
Elaborado por: Comisión auditora.

Mediante informe n.° 229-UA-MDSJ/2016 de 7 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 12)** la jefe de Abastecimientos y Almacén y miembro del comité de selección solicita a la gerencia de Administración la aprobación de las bases del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 17-2016-

MDSJ-C, posteriormente mediante memorándum n.° 94 -2016-GA.MDSJ de 7 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 13)** la CPC. Marlene Guizado Quispe gerente de administración comunica a la CPC. Elizabeth Tinco Huamán la aprobación de las bases del mencionado procedimiento de selección; al no existir consultas y/u observaciones a las bases, las bases son integradas y posteriormente son publicadas en el Seace.

De la revisión a las bases integradas se han observados los siguientes hechos:

Factores de Evaluación

Dentro de los factores de evaluación incluidos en las bases integradas del procedimiento de selección el comité ha determinado tres (3) factores de evaluación los cuales fueron: A. Metodología propuesta. B. Calificaciones y/o experiencia del personal clave y C. Otros factores referidos al objeto de la convocatoria.

Para el factor de evaluación B. Calificaciones del personal clave se consideró lo siguiente:

Cuadro n.° 15
Factor de Evaluación
Calificaciones y/o Experiencia del Personal Clave

Factores de Evaluación	Puntaje / Metodología para su asignación (60 puntos)
B. Calificaciones y/o Experiencia del personal clave **B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE** **B.2 CAPACITACION:**	
• **JEFE DE PROYECTO** **CRITERIO :** Se evaluara en función del tiempo de capacitación del personal propuesto en : NIVEL 1 MAESTRIA NIVEL 2 DIPLOMADO	Nivel 01: 10 puntos. Nivel 02: 03 puntos.
• Maestría en Hidrología General Aplicada • Maestría en Recursos Hídricos y Medio Ambiente. • Master en Ingeniería del Agua sostenible.	
• **ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO** **CRITERIO:** Se evaluara en función del tiempo de capacitación del personal propuesto en : Diseño alcantarillado de alta tecnología, agua saneamiento e higiene en el marco de la GIRH, diseño automatizado de abastecimiento de agua en WATERCAD.	Más de 60 horas lectivas: 10 puntos. De 50 hasta 60 horas: 5 puntos
• **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD AMBIENTAL** **CRITERIO:** Se evaluara en función del tiempo de capacitación del personal propuesto en : Evaluación del impacto ambiental, gestión ambiental empresarial.	Más de 500 horas lectivas: 10 puntos. Más de 450 horas hasta 500 horas: 5 puntos.
B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE JEFE DE PROYECTO Criterio: Se evaluara en función al tiempo de experiencia de haber ocupado cargo de gerente de ingeniería de una entidad pública.	Más de 10 meses : 30 puntos De 5 meses hasta 10 meses: 10 puntos

Fuente: Expediente de Contratación adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.
Elaborado por: Comisión auditora.

Ante ello es necesario precisar que la calificación de una maestría dentro del factor "Capacitación" no se condice con lo establecido en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de Consultoría de Obra, en las cuales se prevé que en dicho factor se evalúe la capacitación en determinada área o materia y no la formación académica, la cual debe evaluarse en función a un grado académico obtenido, correspondiendo su evaluación dentro de B. Calificaciones y/o Experiencia del personal clave B.1.1 Formación académica.

Por otro lado es importante precisar que en las bases se consideró como personal clave a los siguientes profesionales jefe de Proyecto, especialista en Estudios de Suelos, especialista en Instalaciones eléctricas, especialista en Seguridad Ambiental, especialista en Costos y Presupuestos, sin embargo solo se consideró evaluables las capacitaciones del jefe de proyectos, especialista en costos y presupuesto y especialista en seguridad ambiental, no incluyendo en los factores de evaluación el especialista en estudios y suelos, especialista en instalaciones eléctricas, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 16
Personal clave según términos de referencia, requisitos de calificación y factores de evaluación

Personal Clave según términos de referencia	Personal clave incluidos en los requisitos de calificación	Personal clave incluidos en los factores de evaluación
Jefe de proyectos.	Jefe de proyectos.	Jefe de proyecto
Especialista en estudio de suelos.	Especialista en estudio de suelos.	
Especialista en Instalaciones Eléctricas.	Especialista en Instalaciones Eléctricas.	
Especialista en seguridad ambiental.	Especialista en seguridad ambiental.	Especialista en seguridad ambiental
Especialista en costos y presupuesto.	Especialista en costos y presupuesto.	Especialista en costos y presupuestos

Fuente: Expediente de Contratación adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.
Elaborado por: Comisión auditora.

Es de precisar que las bases estándar adjudicación simplificada de consultoría en obras establece que los factores de evaluación deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, no siendo razonable considerar cinco (5) profesionales como personal clave y solo considerar tres (3) para estar incluidos en el factor de evaluación capacitación del personal clave – Capacitación, por otro lado la Directiva n.° 001-2016-OSCE/CD Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar[21] para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225 establece que el comité de selección es responsable de la determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección, debiendo tener en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiera satisfacer.

[21] **Directiva n.° 001-2016-OSCE/CD Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225**
7.2 Contenido de las bases y solicitud de expresión de interés estándar
(...)
Además, la sección específica contiene los requisitos de calificación, los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje. La determinación de cada uno de los **factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial**, debiendo tener en cuenta que éstos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. (negrita y subrayado nuestro)

Sobre factor de evaluación- Experiencia del personal clave

Dentro del factor de evaluación B. Calificaciones y/o Experiencia del personal Clave B.2 Experiencia del personal clave, se consideró únicamente la experiencia del personal clave del jefe de proyectos; sin embargo dentro de los términos de referencia se consideraron como personal clave cinco (5) profesionales tal como se mencionó en el cuadro n.° 16.

El factor de evaluación calificación y/o experiencia del personal clave que se consideró se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 17
Factor de evaluación B. Calificaciones y/o Experiencia del Personal Clave

B. Calificaciones y/o experiencia del personal clave		
B.2	**Experiencia del personal Jefe de Proyectos** Se evaluará en función al tiempo de experiencia de haber ocupado cargo de gerente de ingeniería de una Entidad Pública. De presentarse experiencia paralelamente (traslape), para el computo de tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo de traslapado.	Más de 10 meses : 30 puntos De 05 meses hasta 10 meses: 10 puntos

Fuente: Expediente de Contratación adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.
Elaborado por: Comisión auditora.

Las bases estándar para adjudicación simplificada de consultoría en obras establecen para el factor de evaluación B. Calificaciones y/o Experiencia del Personal Clave lo siguiente:

Cuadro n.° 18
Factor de evaluación B. Calificaciones y/o Experiencia del Personal Clave

B. Calificaciones y/o experiencia del personal clave		
B.2	Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en [CONSIGNAR LOS TRABAJOS O PRESTACIONES EN LA ESPECIALIDAD EN EL OBJETO DE LA EVALUACIÓN]. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes [CONSIGNAR LOS TRABAJOS O PRESTACIONES SIMILARES]. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.	Más de [...] hasta [...] años: **[...] puntos** Más de [...] hasta [...] años: **[...] puntos**

Fuente: Bases Estándar para la Contratación de Servicios de Consultoría en obras
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro se observa que la experiencia en la especialidad se evaluarán en función al tiempo de experiencia en **trabajos o prestaciones similares**, ante ello es necesario precisar que los términos de referencia consideran como servicios similares a : *"…a estudios a nivel definitivo de : línea de conducción, líneas de impulsión, y/o redes de distribución de agua potable, y/o redes de colectores, reservorios elevados, y/o Planta de Tratamiento de agua potable – PTAP y/o Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR*", sin embargo se han considerado para evaluación la experiencia en : *" haber ocupado cargo de gerente de ingeniería en una entidad pública"* experiencia que no concuerda con la definición de servicios similares incluidos en los términos de referencia, cabe precisar que la definición de servicios similares es única y debe utilizarse, indistintamente, para la acreditación de **requisitos técnicos mínimos, requisitos de calificación o factores de evaluación**, tanto del postor

como del personal requerido.[22], no guardando estos factores de evaluación vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.(**negrita y subrayado nuestro)**

Por otro lado es de precisar que las bases estándar adjudicación simplificada para consultoría de obras **(Apéndice n.° 10)** señala que los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos **no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación**, sin embargo los factores de evaluación han considerado otorgar calificación los estudios de maestría y capacitación del personal clave jefe de proyectos y especialista en seguridad ambiental, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19
Términos de referencia – Requisitos de Calificación – Factores de Evaluación

Términos de referencia	Requisitos de Calificación	Factores de Evaluación	Calificación considerada
10.2 PERFIL PROFESIONAL **JEFE DE PROYECTO:** (INGENIERO CIVIL) El profesional propuesto debe ser un ingeniero civil titulado colegiado y habilitado mínimo 15 años, con experiencia por lo menos haber elaborado 10 expedientes de saneamiento. Debe contar con: • Maestría en Hidrología General Aplicada. • Maestría en Recursos Hídricos y Medio Ambiente. • Master en Ingeniería del Agua sostenible. • Curso de capacitación en Modelación y Diseño de sistemas de distribución de Agua con Altercad. • Curso especializado de supervisión de Obras.	**B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE** **JEFE DE PROYECTO:** (INGENIERO CIVIL) El profesional propuesto debe ser un ingeniero civil titulado colegiado y habilitado mínimo 15 años, con experiencia por lo menos haber elaborado 10 expedientes de saneamiento. Debe contar con: • Maestría en Hidrología General Aplicada. • Maestría en Recursos Hídricos y Medio Ambiente. • Master en Ingeniería del Agua sostenible. • Curso de capacitación en Modelación y Diseño de sistemas de distribución de Agua con Altercad. • Curso especializado de supervisión de Obras.	**B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.** **B.1.2 Capacitación** **JEFE DE PROYECTO** Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto en: **Nivel 1 : Maestría** **Nivel 2: Diplomado.** • Maestría en Hidrología General Aplicada. • Maestría en Recursos Hídricos y Medio Ambiente. • Master en Ingeniería del Agua sostenible.	**Nivel 01:** **10 puntos** **Nivel 02:** **03 puntos**

Fuente: Expediente de Contratación adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se observa que los factores de evaluación aprobados por el comité de selección han otorgado puntaje al cumplimiento de los términos de referencia y requisitos de calificación referidos al perfil profesional, vulnerando lo mencionado en las bases estándar adjudicación simplificada para contratación de consultoría en obra.

[22] **PRONUNCIAMIENTO N° 139-2016/OSCE-DGR**
Al respecto, cabe precisar que la definición de servicios similares es única y debe utilizarse, indistintamente, para la acreditación de requisitos técnicos mínimos, requisitos de calificación o factores de evaluación, tanto del postor como del personal requerido, por lo que, con ocasión de la integración de las Bases, deberá establecerse una sola definición de servicios similares.

Evaluación de ofertas

Las bases del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 14)** fueron aprobadas mediante memorándum n.° 094-GA-MDSJ de 7 de junio de 2016 por la CPC. Marlene Guizado Quispe, efectuándose la convocatoria del procedimiento de selección el 13 de junio de 2016, es de observar que no se presentaron consultas y observaciones a las bases administrativas por lo que las mismas fueron integradas mediante acta de no formulación de consultas y observaciones de 23 de junio de 2016.

Entre tanto, en la etapa de presentación de propuestas, el postor Constructora Huayna Perú SRL presentó su oferta técnica económica el 30 de junio de 2016 mediante carta n.° 32-2016-CHP, documento que cuenta con sellos de recepción de la unidad de Abastecimientos **(Apéndice n.° 15).**

La etapa de evaluación y calificación se realizó en acto privado el 30 de junio de 2016, en la oficina de la unidad de Abastecimientos y Almacén, acto que se realizó con la presencia de los miembros titulares del comité de selección CPC. Elizabeth Tinco Huamán, ingeniero John Aranya Tejada e ingeniero Darwin Cayo Acurio, los cuales calificaron y evaluaron la propuesta del postor Constructora Huayna Perú SRL, otorgándole la buena pro por S/. 357 000,00, posteriormente mediante informe n.° 006-CS-MDSJ/2016 de 1 de julio de 2016 la CPC. Elizabeth Tinco Huamán solicita al CPC. Ramiro Yanquirimachi Salazar disponibilidad presupuestal adicional ello debido a que la oferta económica de postor ganador fue mayor al valor referencial, posteriormente mediante memorando n.° 046-2016-CERT-GPP-MDSJ de 7 de julio de 2016 el CPC. Ramiro Yanquirimachi Salazar gerente de Planeamiento y Presupuesto otorga la ampliación presupuestal n.° 1043 por S/. 17 000,00 modificando la certificación presupuestal a S/. 357 000,00.

Por otro lado mediante informe n.° 009-CS-MDSJ/2016 de 8 de julio de 2016 la CPC. Elizabeth Tinco Huamán solicita a la CPC. Marlene Guizado Quispe la aprobación de disponibilidad presupuestal adicional ante ello la CPC. Marlene Guizado Quispe solicita a la abogada Jesyn Sariah Gavancho Luna secretaria General la emisión de resolución para la aprobación de disponibilidad presupuestaria por S/.17 000,00.

Asimismo mediante informe n.° 155-2016/JSGL/SG-MDSJ de 13 de julio de 2016 la abogada Jesynt Sariah Gavancho Luna secretaria General solicita a la asesora Legal Libertad Coa Cuno opinión legal sobre la aprobación de crédito presupuestal adicional para la adjudicación simplificada n.° 017-2016-MDSJ, ante ello mediante informe legal n.° 153-2016-AL-MDSJ de 14 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 16)** la abogada Libertad Coa Cuno remite a secretaría General opinión legal referente a la aprobación de crédito presupuestal opinando entre otros la nulidad de oficio de todos los actos posteriores a la etapa de convocatoria del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 017-2016-MDSJ; finalmente mediante Resolución de Alcaldía n.° 270-2016-A-MDSJ-C de 3 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 17)** se declara la nulidad de oficio de todos los actos posteriores a la etapa de convocatoria del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ.

Posteriormente el 18 de agosto de 2016 en acto privado se procede a evaluar las ofertas técnicas y económicas de los postores que presentaron sus propuestas **(Apéndice n.° 18)**, siendo la empresa Constructora Huayna Perú SCRL la única empresa que presentó su oferta técnica y económica.

Cumplimiento de los términos de referencia y de los requisitos de calificación

De la revisión del cumplimiento de los términos de referencia y requisitos de calificación se observa que la oferta técnica **(Apéndice n.° 19)** presentada por el postor ganador Constructora Huayna Perú SRL no cumple con lo solicitado por el área usuaria en los términos de referencia y los requisitos de

calificación incluidos en las bases referidos a la formación académica, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 20
Cumplimiento de los términos de referencia y requisitos de calificación

Términos de referencia	Requisitos de Calificación	Cumplimiento	Observación
10.2 PERFIL PROFESIONAL **JEFE DE PROYECTO:** (INGENIERO CIVIL) El profesional propuesto debe ser un ingeniero civil titulado colegiado y habilitado mínimo 15 años, con experiencia por lo menos haber elaborado 10 expedientes de saneamiento. Debe contar con:	**B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE** **JEFE DE PROYECTO:** (INGENIERO CIVIL) El profesional propuesto debe ser un ingeniero civil titulado colegiado y habilitado mínimo 15 años, con experiencia por lo menos haber elaborado 10 expedientes de saneamiento. Debe contar con:	SI	
• Maestría en Hidrología General Aplicada.	• Maestría en Hidrología General Aplicada.	SI	
• **Maestría en Recursos Hídricos y Medio Ambiente.**	• **Maestría en Recursos Hídricos y Medio Ambiente.**	**NO**	**Tiene especialización en Recursos Hídricos y Medio Ambiente no Maestría.**
• Master en Ingeniería del Agua sostenible.	• Master en Ingeniería del Agua sostenible.	SI	
• Curso de capacitación en Modelación y Diseño de sistemas de distribución de Agua con Altercad.	• Curso de capacitación en Modelación y Diseño de sistemas de distribución de Agua con Altercad.	SI	
• Curso especializado de supervisión de Obras.	• Curso especializado de supervisión de Obras.	SI	

Fuente: Expediente de Contratación adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.
Elaborado por: Comisión auditora.

De lo observado en el cuadro anterior se determina que la oferta del postor Constructora Huayna Perú SRL no cumplió los términos de referencia y los factores de evaluación, por lo que el comité de selección debió descalificar[23] la oferta técnica presentada por el postor, sin embargo el comité de selección procedió con asignar puntaje a los factores de evaluación.

Factores de evaluación

De la revisión del acta de apertura, evaluación y otorgamiento de buena pro **(Apéndice n.° 18)** se observa que el comité de selección asignó al postor Constructora Huayna Perú SCRL la siguiente puntuación al cumplimiento de los factores de evaluación:

[23] Por no cumplir los requisitos de calificación.

Cuadro n.° 21
Puntaje a la propuesta técnica presentado por el postor
Constructora Huayna Perú SCRL Factores de Evaluación

Factores de Evaluación	Puntaje
Metodología propuesta	20
Experiencia del personal clave	60
Otros factores	5
Total	**85**

Fuente: Expediente de Contratación adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.
Elaborado por: Comisión auditora.

Los puntajes que asignó el comité de selección no corresponden ello debido a lo siguiente:

Se ha considerado en el factor de evaluación **B. Calificaciones y/o Experiencia del Personal Clave** la experiencia del profesional clave jefe de proyectos en actividad distinta a los **trabajos o prestaciones similares al objeto de la convocatoria que según los términos de referencia se** consideran como servicios similares a : *"...a estudios a nivel definitivo de : línea de conducción, líneas de impulsión, y/o redes de distribución de agua potable, y/o redes de colectores, reservorios elevados, y/o Planta de Tratamiento de agua potable – PTAP y/o Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR*", sin embargo se han considerado para evaluación la experiencia del personal clave jefe de proyectos: *" haber ocupado cargo de gerente de ingeniería en una entidad pública"* experiencia que no concuerda con la definición de servicios similares incluidos en los términos de referencia, cabe precisar que la definición de servicios similares es única y debe utilizarse, indistintamente, para la acreditación de **requisitos técnicos mínimos, requisitos de calificación o factores de evaluación**, tanto del postor como del personal requerido.[24], no guardando estos factores de evaluación vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Asimismo es de precisar que las bases estándar adjudicación simplificada para consultoría de obras **(Apéndice n.° 10)** señala que los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos **no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación**, sin embargo los factores de evaluación han considerado otorgar calificación los estudios de maestría y capacitación del personal clave jefe de proyectos y especialista en seguridad ambiental, tal como se observa en el siguiente cuadro:

[24] **PRONUNCIAMIENTO N° 139-2016/OSCE-DGR**
Al respecto, cabe precisar que la definición de servicios similares es única y debe utilizarse, indistintamente, para la acreditación de requisitos técnicos mínimos, requisitos de calificación o factores de evaluación, tanto del postor como del personal requerido, por lo que, con ocasión de la integración de las Bases, deberá establecerse una sola definición de servicios similares **(Anexo n.° 33)**

Cuadro n.° 22
Términos de referencia – Requisitos de Calificación – Factores de Evaluación

Términos de referencia	Requisitos de Calificación	Factores de Evaluación	Calificación considerada
10.2 PERFIL PROFESIONAL **JEFE DE PROYECTO:** (INGENIERO CIVIL) El profesional propuesto debe ser un ingeniero civil titulado colegiado y habilitado mínimo 15 años, con experiencia por lo menos haber elaborado 10 expedientes de saneamiento. Debe contar con: • **Maestría en Hidrología General Aplicada.** • **Maestría en Recursos Hídricos y Medio Ambiente.** • **Master en Ingeniería del Agua sostenible.** • **Curso de capacitación en Modelación y Diseño de sistemas de distribución de Agua con Altercad.** • **Curso especializado de supervisión de Obras**.	**B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE** **JEFE DE PROYECTO:** (INGENIERO CIVIL) El profesional propuesto debe ser un ingeniero civil titulado colegiado y habilitado mínimo 15 años, con experiencia por lo menos haber elaborado 10 expedientes de saneamiento. Debe contar con: • **Maestría en Hidrología General Aplicada.** • **Maestría en Recursos Hídricos y Medio Ambiente.** • **Master en Ingeniería del Agua sostenible.** • **Curso de capacitación en Modelación y Diseño de sistemas de distribución de Agua con Altercad.** • Curso especializado de supervisión de Obras.	**B. Calificaciones y/o Experiencia del personal clave.** **B.1.2 Capacitación** **JEFE DE PROYECTO** Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto en: **Nivel 1 : Maestría** **Nivel 2: Diplomado.** • **Maestría en Hidrología General Aplicada.** • **Maestría en Recursos Hídricos y Medio Ambiente.** • **Master en Ingeniería del Agua sostenible**.	**Nivel 01:** **10 puntos** **Nivel 02:** **03 puntos**
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD AMBIENTAL: **(BIÓLOGO)** El profesional propuesto debe ser Biólogo de profesión titulado colegiado mínimo de 06 años, con experiencia por lo menos haber participado por lo menos en 04 declaraciones de impacto ambiental. Debe contar con: • Especialidad en Gerencia Auditoría y Gestión Ambiental. • Especialidad Gestión Ambiental empresarial. • Especialidad Auditoría en Gestión Ambiental y	**ESPECIALISTA EN SEGURIDAD AMBIENTAL:** **(BIÓLOGO)** El profesional propuesto debe ser Biólogo de profesión titulado colegiado mínimo de 06 años, con experiencia por lo menos haber participado por lo menos en 04 declaraciones de impacto ambiental. Debe contar con: • Especialidad en Gerencia Auditoría y Gestión Ambiental. • Especialidad Gestión Ambiental empresarial. • Especialidad Auditoría en Gestión Ambiental y	**ESPECIALISTA EN SEGURIDAD AMBIENTAL:** Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto en: Evaluación del impacto ambiental, gestión ambiental empresarial	**Más de 500 horas lectivas:** **10 puntos** **Más de 450 hasta 500 horas:** **05 puntos**

000393

Términos de referencia	Requisitos de Calificación	Factores de Evaluación	Calificación considerada
evaluación del impacto ambiental. • Curso de especialización en evaluación del impacto ambiental.	evaluación del impacto ambiental. • Curso de especialización en evaluación del impacto ambiental.		

Fuente: Expediente de Contratación adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.
Elaborado por: Comisión auditora.

De lo que se observa en el cuadro anterior, al considerar los factores de evaluación la calificación del cumplimiento de los TDR y los requisitos de calificación en relación al otorgar puntaje a la experiencia del personal clave jefe de proyecto y especialista en seguridad ambiental, el comité de selección no debió asignar puntaje a dichos rubros, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 23
Calificación según comité de selección sobre los factores de evaluación
B.1 Calificaciones de personal clave y B.2 Experiencia del personal clave

Factor de Evaluación	Puntaje según comité	Puntaje según comisión	Observaciones
B.1 Calificaciones del personal clave **B.1.2 Capacitación** **JEFE DE PROYECTO** **Criterio:** Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto en: **Nivel 1 : Maestría** **Nivel 2: Diplomado.** • Maestría en Hidrología General Aplicada. • Maestría en Recursos Hídricos y Medio Ambiente. • Master en Ingeniería del Agua sostenible.	10	0	No debió considerarse puntaje ello debido a que se está calificando el cumplimiento de los términos de referencia y los requisitos de calificación.
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD AMBIENTAL: Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto en: Evaluación del impacto ambiental, gestión ambiental empresarial.	10	0	No debió considerarse puntaje ello debido a que se está calificando el cumplimiento de los términos de referencia y los requisitos de calificación.
B.2 Experiencia del personal clave **Jefe de proyecto** Se evaluará en función al tiempo de experiencia de haber ocupado cargo de gerente de ingeniería de una Entidad Pública.	30	0	No debió considerarse puntaje debido a que la experiencia a considerar no guarda relación trabajos o prestaciones similares al objeto de la convocatoria

Fuente: Expediente de Contratación adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.
Elaborado por: Comisión auditora.

000997

En mérito a lo descrito en los párrafos precedentes, el puntaje que le correspondía al Consorcio y, que a su vez, el comité de selección debió asignarle, se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 24
Comparativo del puntaje asignado por el comité de selección y lo establecido por la comisión auditora

Factores de Evaluación		Puntaje Máximo – Factores de Evaluación	Comité de Selección	Comisión Auditora
			Constructora Huayna Perú SCRL	Constructora Huayna Perú SCRL
A	Metodología propuesta	20	20	20
B	Calificaciones y/o experiencia del personal clave	60	60	10
	B.1 Calificaciones del personal clave	30	30	10
	B.1.2 Capacitación	30	30	10
	Jefe de proyecto	10	10	0
	Especialista en costos y presupuestos	10	10	10
	Especialista en seguridad ambiental	10	10	0
	B.2 Experiencia del personal clave jefe de proyecto	30	30	0
C	Otros factores referidos al objeto de la convocatoria	20	5	5
Puntaje Propuesta Técnica		100	85	35

Fuente: Expediente de Contratación adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.
Elaborado por: Comisión auditora.

Por otro lado, es importante precisar que el postor Constructora Huayna Perú SCRL en su oferta técnica **(Apéndice n.° 19)** no presentó documentación adicional que sustente calificar con puntaje el factor de evaluación (Calificaciones del personal clave – Capacitación) para el jefe de proyecto y especialista en seguridad ambiental, presentando únicamente documentación que sustenta el cumplimiento de los términos de referencia y requisitos de calificación, por otro lado es importante precisar que los factores de evaluación no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

Por lo tanto, como se demuestra en el cuadro precedente, la oferta técnica del postor obtuvo 35 puntos; por el contrario, el comité de selección le asignó 85 puntos, lo que posibilitó tener acceso a la etapa de evaluación económica, para posteriormente otórgale la buena pro por S/. 357 000,00.

Suscripción de contrato

Mediante carta n.° 31-2016-CHP de 9 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 20)** el representante legal de la Constructora Huayna Perú SRL señor John Steve Ttito Ríos entrega los documentos para la suscripción del contrato derivado del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ, los cuales contiene la siguiente documentación e información:

- Vigencia de poder.
- Acreditación en el registro nacional de la micro y pequeña empresa.
- Código de cuenta interbancaria.
- Copia del DNI del representante legal de la empresa.
- Copia del acta de apertura, evaluación y otorgamiento de la buena pro.
- Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

000595

De la revisión de los requisitos para perfeccionar el contrato incluido en las bases administrativas del procedimiento de selección se observa que el postor adjudicado debió presentar la estructura de costos de la oferta económica presentada, sin embargo dicha información no fue presentada, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 25
Cumplimiento de los requisitos para perfeccionamiento del Contrato

Factor de Evaluación	Cumplimiento	Observación
a) Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.	Cumplió	
b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (Carta Fianza).	Cumplió	
c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso (Carta Fianza).	No aplicable	
d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.	No aplicable	
e) Código de cuenta interbancaria (CCI).	Cumplió	
f) Copia de la vigencia de poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	Cumplió	
g) Copia del DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.	Cumplió	
h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.	Cumplió	
i) Estructura de costos de la oferta económica o detalle de precios unitarios.	No cumplió	Debió cumplir con la presentación debido a que el **sistema de contratación es suma alzada**.
j) Detalle de los precios del monto de la oferta económica.	No aplicable	

Fuente: Expediente de Contratación adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.
Elaborado por: Comisión auditora.

Es de precisar que las bases estándar adjudicación simplificada para la contratación de servicios de consultoría **(Apéndice n.° 10)** en obra señalan que para el perfeccionamiento del contrato se debe presentar la estructura de costos de la oferta económica cuando el sistema de contratación sea a suma alzada, por otro lado en el anexo n.° 8 incluidos en las bases estándar se establece:

En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la Estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato, según lo previsto en el numeral 2.4 de la sección específica de las bases".

Por tanto la Entidad debió comunicar al contratista que este debía presentar la estructura de costos de la oferta económica y otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, cuyo plazo no debía exceder de los cinco (5) días hábiles, sin embargo mediante informe n.° 359-RVGL-UA-MDSJ/2016 de 12 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 21)** el economista Rómulo Víctor García Loaiza jefe de la unidad de abastecimientos remite a la CPC. Marlene Guizado Quispe gerente de Administración el expediente de contratación para la suscripción del contrato derivado del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-CS, sin incluir la estructura de costos de la oferta económica presentada por el postor ganador.

Posteriormente mediante informe n.° 111-2016-GA-MDSJ de 13 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 22)** la CPC. Marlene Guizado Quispe remite a la abogada Libertad Coa de Gaona [25]el expediente de contratación para la elaboración del contrato el mismo que se suscribe el 14 de setiembre de 2016 entre la Municipalidad Distrital de San Jerónimo representada por su gerente Municipal licenciado Rudy José Guzmán Vera y John Steve Titto Rios gerente general de Constructora Huayna Perú SRL. **(Apéndice n.° 23)**

Los hechos descritos habrían transgredido la siguiente normativa:

Ley de Contrataciones del Estado Ley n.° 30225

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrado para la aplicación de la presente Ley y su reglamento y con parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentran prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
(…)

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Artículo 9. Responsabilidad
Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando

[25] Según los registro de Reniec su nombre es Libertad Coa Cuno.

los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 16. Requerimiento
El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben ser orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Las especificaciones técnicas, términos de referencias o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tiene por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Artículo 21. Procedimiento de selección
Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Artículo 32. Contrato
El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo
Los contratos regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas a: a) Garantías, b) Solución de controversias y c) Resolución de contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento.

El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas antes indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal.

Artículo 48. Obligatoriedad.
Las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, su cuantía o fuente de financiamiento, conforme a la directiva que dicte el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para tal efecto. (…)

Artículo 49. Validez y eficacia de los actos
Los actos realizados por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), incluidos los efectuados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en el ejercicio de sus funciones, que cumplan con las disposiciones vigentes poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados por medios manuales, pudiéndolos sustituir para todos los efectos legales. Dichos actos se entienden notificados el mismo día de su publicación, salvo lo dispuesto en el numeral 45.9 del artículo 45 de la presente. (…)

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF

Artículo 8.- Requerimiento.
Las Especificaciones Técnica, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integren el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales, relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(…) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria.

Artículo 13.- Valor referencial.
En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.
(…)
2. En el caso de consultoría de obras, el área usuaria debe proporcionar los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar, de manera previa a la convocatoria, el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

El presupuesto de consultoría de obra debe detallar los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

El presupuesto de obra o de la consultoría de obra debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

Artículo 26.- Documentos del procedimiento de selección
Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.
El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos

estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Artículo 28.- Requisitos de calificación
La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.
Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

a) Capacidad legal: aquella documentación que acredite la representación y habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación.
b) Capacidad técnica y profesional: aquella que acredite el equipamiento, infraestructura y/o soporte, así como la experiencia del personal requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para consultoría en general;
c) Experiencia del postor.

La capacidad legal es un requisito de precalificación en aquellas licitaciones públicas en los que se convoque con esta modalidad.

La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo y en los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Artículo 29.- Procedimiento de evaluación
Los documentos del procedimiento deben contemplar lo siguiente:
a) La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales deben guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.
(…)
Para evaluar las ofertas, la Entidad utiliza únicamente los factores de evaluación y el procedimiento que haya enunciado en los documentos del procedimiento.

Artículo 30.- Factores de evaluación
La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en las Bases, a fin de determinar la mejor oferta.
(…)

2. En el caso de la consultoría en general o consultoría de obra, debe establecerse al menos uno de los siguientes factores de evaluación:
a) La metodología propuesta;
b) Calificaciones y/o experiencia del personal clave; y
c) Referidos al objeto de la convocatoria, tales como equipamiento, infraestructura, entre otros.
d) Otros que se prevean en los documentos estándar que aprueba OSCE.
Adicionalmente, debe considerarse el precio como un factor de evaluación.

Artículo 31.- Contenido mínimo de las ofertas
Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

(…)
5. El monto de la oferta y el detalle de los precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección.

Las ofertas deben incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirían en su oferta los tributos respectivos.

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos decimales.

Artículo 37.- Régimen de notificaciones
Todos los actos que se realicen a través del SEACE durante los procedimientos de selección, incluidos los realizados por el OSCE en el ejercicio de sus funciones, se entienden notificados el mismo día de su publicación. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad de quienes interviene en el procedimiento el permanente seguimiento de esta a través del SEACE.

Artículo 63 .- Calificación y Evaluación de las ofertas técnicas
Previo a la calificación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Posteriormente, determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases; de no ser así, descalifica las ofertas técnicas.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases.

Las reglas de la evaluación técnicas son las siguientes:
a. El comité de selección debe evaluar las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases.
b. Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
c. Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje minimo especificado en las bases deben ser descalificadas.

Artículo 67.- Procedimiento de la adjudicación simplificada
La adjudicación simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 49 al 56; en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 60 al 65; en ambos casos debe observarse lo siguiente:

(...)
4. La presentación de las ofertas se realiza en acto privado o en acto público.
5. En el caso de consultorías de obras o consultorías en general, la presentación de ofertas, apertura de sobres económicos y el otorgamiento de la buena pro puede realizarse en acto privado o en acto público.

Artículo 114.- Obligación de contratar
Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada.

Artículo 115.- Perfeccionamiento del contrato
El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimiento de subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no superen los cien mil Nuevos Soles (S/. 100 00,00).

Artículo 116.- Contenido del Contrato
El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Artículo 117.- Requisitos para perfeccionar el Contrato
Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, los siguientes:

1. Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno y de comparación de precios, en los que la Entidad debe efectuar la verificación correspondiente en el portal del RNP.
2. Garantías, salvo casos de excepción.
3. Contrato de consorcio, de ser el caso.
4. Código de cuenta interbancaria (CCI).
5. Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

Estos requisitos no son exigibles cuando el contratista sea otra Entidad, cualquier sea el procedimiento de selección, con excepción de las Empresas del Estado.

Artículo 119.- Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato
Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buen pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena

pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato o notificar la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

Directiva n.° 001-2016- OSCE/CD Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225
7.2 Contenido de las bases y solicitud de expresión de interés estándar

Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar elaborados por el OSCE y que forman parte de esta directiva, contienen las disposiciones y condiciones generales de contratación.
Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar contiene una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del Estado.
Asimismo, contienen una sección específica que contempla las condiciones particulares del procedimiento de selección, así como los formatos y anexos.
(…)

Además, la sección específica contiene los requisitos de calificación, los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial, debiendo tener en cuenta que éstos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiera satisfacer.
(…)

7.3 De la Obligatoriedad
Las Bases y solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra
Sección específica: Condiciones especiales del procedimiento de selección
Capítulo II Del procedimiento de selección

2.4 Requisitos para perfeccionar el Contrato
El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. [INDICAR SI DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]
c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. [INDICAR SI DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]
d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

e) Código de cuenta interbancaria (CCI).
f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
i) Estructura de costos de la oferta económica o detalle de precios unitarios[26].
j) Detalle de los precios del monto de la oferta económica de cada uno de los ítems que conforman el paquete[27].

Sección específica: Condiciones especiales del procedimiento de selección
Capítulo III Del requerimiento
(...)
Asimismo, en esta sección se debe consignar el personal requerido para la ejecución de la prestación, detallando su perfil mínimo, debiendo determinarse cuál será el personal clave para la ejecución de la misma. Cabe precisar, que solo aquel personal considerado como clave debe ser materia de calificación según los requisitos de calificación señalados en el numeral siguiente de este Capítulo.
(...)
De conformidad con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.2 Requisitos de calificación

A.2	HABILITACIÓN	Requisito: • [INCLUIR DE SER EL CASO, REQUISITOS RELACIONADOS A LA HABILITACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MATERIA DE LA CONTRATACIÓN] Acreditación: • [INCLUIR DE SER EL CASO, EL DOCUMENTO CON EL QUE SE DEBE ACREDITAR EL REQUISITO RELACIONADO A LA HABILITACIÓN]. *IMPORTANTE:* • *En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.*
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE -	Requisito: • [CONSIGNAR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMO] en [CONSIGNAR LOS TRABAJOS O

[26] Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.
[27] Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

	OBLIGATORIO	PRESTACIONES EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO] Acreditación: • La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría de obra. *IMPORTANTE:* • *De conformidad con el artículo 159 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.*

Sección específica: Condiciones especiales del procedimiento de selección
Capítulo IV FACTORES DE EVALUACIÓN

CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: Criterio: Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como [CONSIGNAR EL PERSONAL RESPECTO DEL CUAL SE EVALUARÁ EL NIVEL DE FORMACIÓN ACADÉMICA], considerándose los siguientes niveles: NIVEL 1 : [CONSIGNAR NIVEL O GRADO ACADÉMICO] NIVEL 2 : [CONSIGNAR NIVEL O GRADO ACADÉMICO] NIVEL "N" : [CONSIGNAR NIVEL O GRADO ACADÉMICO] Acreditación: Se acreditarán con copia simple de [CONSIGNAR TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA]	**[...] puntos** [CONSIGNAR NIVEL 1 DE FORMACIÓN ACADÉMICA] : **[...] puntos** [CONSIGNAR NIVEL 2 DE FORMACIÓN ACADÉMICA] : **[...] puntos** [CONSIGNAR NIVEL "N" DE FORMACIÓN ACADÉMICA] : **[...] puntos**
B.1.2 CAPACITACIÓN: Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como [CONSIGNAR EL PERSONAL RESPECTO DEL CUAL SE EVALUARÁ LA CAPACITACIÓN], EN [CONSIGNA MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN]. Acreditación: Se acreditarán con copia simple de [CONSIGNAR TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA]. B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en [CONSIGNAR LOS TRABAJOS O PRESTACIONES EN LA ESPECIALIDAD EN EL OBJETO DE LA EVALUACIÓN]. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes [CONSIGNAR LOS TRABAJOS O PRESTACIONES SIMILARES]. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el	Más de [CONSIGNAR CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS, SEMESTRE ACADÉMICO, ETC.]: **[...] puntos** Más de [...] hasta [...]: **[...] puntos** Más de [...] hasta [...]: **[...] puntos** Más de [...] años:

cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Acreditación: Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	**[...] puntos** Más de [...] hasta [...] años: **[...] puntos** Más de [...] hasta [...] años: **[...] puntos**[28]

IMPORTANTE:

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*

- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

Directiva n.° 010-2016-OSCE/CD
Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias
VI. Disposiciones Generales

6.1El Resumen Ejecutivo es una síntesis estructurada de las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección, el cual debe ser publicado conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección.

6.2 Los formatos que forman parte de la Directiva son de uso obligatorio por parte de las Entidades, durante la realización de la fase de actuaciones preparatorias de los procedimientos de selección que utilicen.

6.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de elaborar, en forma previa a la aprobación del expediente de contratación, el Resumen Ejecutivo, el que debe contener la totalidad de la información que contempla la Directiva y los formatos que forman parte de ella.

6.4 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación, deberá verificar en forma previa, que el Resumen Ejecutivo haya sido elaborado conforme a lo dispuesto en la presente Directiva y los formatos que forman parte de ella.

7.3.2. Consultoría de obra

a) El área usuaria debe proporcionar los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar, de manera previa a la convocatoria, el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

b) El presupuesto de consultoría de obra debe detallar los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, incluyendo el detalle de los honorarios del personal propuesto, así como la utilidad, de acuerdo a las características plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

28 El comité de selección define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

El detalle de los honorarios debe ser de cada profesional que integra el personal propuesto.

El presupuesto de consultoría de obra debe ser anexado al formato del resumen ejecutivo respectivo.

c) Monto del valor referencia, con su respectiva moneda.

Bases integradas del procedimiento de selección
Sección Específica
Capítulo II Del procedimiento de selección

2.2.2 SOBRE N° 2 - OFERTA ECONÓMICA
El sobre n.° 2 debe contener la siguiente información obligatoria.
El monto de la oferta económica en SOLES (Anexo N° 8)
El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
(…)
i) Estructura de costos de la oferta económica o detalle de precios unitarios.

Bases integradas del procedimiento de selección
Sección Específica
Capítulo III REQUERIMIENTO

10.1 PERFIL DEL CONSULTOR
El consultor deberá ser una personal o jurídica, con experiencia demostrada en la elaboración de Estudios definitivos y/o Expedientes técnicos en proyectos de agua y saneamiento o servicios similares.

El consultor deberá acreditar su participación en no menos de 03 estudios definitivos o expediente técnico elaborados, mostrando su conformidad por la empresa o institución que lo contrato durante los últimos 05 años a la fecha de presentación de propuestas.

Entendiéndose por servicios similares a estudios a nivel definitivo de: líneas de conducción, líneas de impulsión, y/o redes de distribución de agua potable, y/o redes de colectores, reservorios elevados, y/o Plante de Tratamiento de agua potable- PTAP y/o Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR.

10.2 PERFIL DE PROYECTO

- **JEFE DE PROYECTO:** (INGENIERO CIVIL)

 El profesional propuesto debe ser un ingeniero civil titulado colegiado y habilitado mínimo 15 años, con experiencia por lo menos haber elaborado 10 expedientes de saneamiento.
 Debe contar con:

 - Maestría en Hidrología General Aplicada.

- Maestría en Recursos Hídricos y Medio Ambiente.
- Master en Ingeniería del Agua sostenible.
- Curso de capacitación en Modelación y Diseño de sistemas de distribución de Agua con Altercad.
- Curso especializado de supervisión de Obras.

Se presentará declaración jurada de compromiso firmada por el profesional para la participación en el proceso de selección.

- **ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE SUELOS :**(INGENIERO CIVIL)

 El profesional propuesto debe ser un ingeniero civil titulado colegiado mínimo 08 años, con experiencia por lo menos haber elaborado 05 estudios de suelos en proyectos en general.
 Debe contar con:

 - Especialidad en Geotecnia y Vías Terrestres.
 - Especialidad en Geociencia aplicada

- **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS:**(INGENIERO ELECTRICISTA)

 El profesional propuesto debe ser un ingeniero Electricista titulado colegiado mínimo 04 años, con experiencia por lo menos haber elaborado 02 expedientes eléctricos.
 Debe contar con:

 - Diplomado en Seguridad Industrial en instituciones públicas y privadas.
 - Diplomado en residencia supervisión y liquidación de obras públicas privadas.

- **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD AMBIENTAL: (BIOLOGO)**

 El profesional propuesto debe ser Biólogo de profesión titulado colegiado mínimo 06 años, con experiencia por lo menos haber participado por lo menos en 04 declaraciones de impacto ambiental.

 Debe contar con:

 - Especialidad en Gerencia Auditoria y Gestión Ambiental.
 - Especialidad Gestión Ambiental empresarial.
 - Especialidad Auditoria en Gestión Ambiental y evaluación del impacto ambiental.
 - Curso de especialización en evaluación del impacto ambiental.

- **ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS: (INGENIERO CIVIL)**

 El profesional propuesto debe ser un ingeniero civil titulado colegiado y Habilitado mínimo 08 años, con experiencia por lo menos haber participado como especialista en costos y presupuestos en 06 estudios de saneamiento.
 Debe contar con:

 - Maestría en Gerencia de la Construcción

- Especialidad en Ingeniería aplicada al saneamiento ambiental Básico.

Acreditación:

- La experiencia del personal se acreditara con cualquiera de los siguientes documentos. (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

- La capacitación del personal propuesto se acreditara mediante su título, constancia y/o certificado que acredite su culminación de la capacitación.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento, los requisitos de calificación son los siguientes:

A. Capacidad Legal Obligatoria		
A.2	HABILITACION	• Presentar Copia simple legible de la **habilidad profesional y/o declaración jurada de estar habilitado firmado por el profesional**. Requisito : • Estar acreditado en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Consultor de obras menores. • El Personal profesional propuesto debe ser **colegiado y habilitado**. Acreditación: • Presentar copia simple legible del RNP del postor. **IMPORTANTE :** • En el caso de consorcio, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria de debe acreditar este

B. Capacidad Técnica Profesional		
B.2	Experiencia del personal clave obligatorio	**Requisito:** • **JEFE DE PROYECTO:** (INGENIERO CIVIL) El profesional propuesto debe ser un ingeniero civil titulado colegiado y habilitado mínimo 15 años, con experiencia por lo menos haber elaborado 10 expedientes de saneamiento. Debe contar con: • Maestría en Hidrología General Aplicada. • Maestría en Recursos Hídricos y Medio Ambiente. • Master en Ingeniería del Agua sostenible. • Curso de capacitación en Modelación y Diseño de sistemas de distribución de Agua con Altercad. • Curso especializado de supervisión de Obras. • **ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE SUELOS :**(INGENIERO CIVIL)

B. Capacidad Técnica Profesional		
		El profesional propuesto debe ser un ingeniero civil titulado colegiado mínimo 08 años, con experiencia por lo menos haber elaborado 05 estudios de suelos en proyectos en general. Debe contar con: ➢ Especialidad en Geotecnia y Vías Terrestres. ➢ Especialidad en Geociencia aplicada. • <u>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS:</u>(INGENIERO ELECTRICISTA) El profesional propuesto debe ser un ingeniero Electricista titulado colegiado mínimo 04 años, con experiencia por lo menos haber elaborado 02 expedientes eléctricos. Debe contar con: • Diplomado en Seguridad Industrial en instituciones públicas y privadas. • Diplomado en residencia supervisión y liquidación de obras públicas privadas.
		• <u>ESPECIALISTA EN SEGURIDAD AMBIENTAL:</u> (BIOLOGO) El profesional propuesto debe ser Biólogo de profesión titulado colegiado mínimo 06 años, con experiencia por lo menos haber participado por lo menos en 04 declaraciones de impacto ambiental. Debe contar con: • Especialidad en Gerencia Auditoria y Gestión Ambiental. • Especialidad Gestión Ambiental empresarial. • Especialidad Auditoria en Gestión Ambiental y evaluación del impacto ambiental. • Curso de especialización en evaluación del impacto ambiental. • <u>ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS:</u> (INGENIERO CIVIL) El profesional propuesto debe ser un ingeniero civil titulado colegiado y Habilitado mínimo 08 años, con experiencia por lo menos haber participado como especialista en costos y presupuestos en 06 estudios de saneamiento. Debe contar con: • Maestría en Gerencia de la Construcción • Especialidad en Ingeniería aplicada al saneamiento ambiental Básico. **Acreditación:** • La experiencia del personal se acreditara con cualquiera de los siguientes documentos. (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

B. Capacidad Técnica Profesional		
		• La capacitación del personal propuesto se acreditara mediante su título, constancia y/o certificado que acredite su culminación de la capacitación. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el anexo N° 6 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de la consultoría de obra.

CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACION

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento, se **debe** establecer al menos unos de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE/ METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION
B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	**60 Puntos**
B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE **B.1.2 CAPACITACION:**	
• **JEFE DE PROYECTO** **Criterio:** Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto en : NIVEL 1 MAESTRIA. NIVEL 2 DIPLOMADO. Maestría en Hidrología General Aplicada Maestría en Recursos Hídricos y Medio Ambiente. Master en Ingeniería del Agua sostenible.	NIVEL 01: 10 PUNTOS. NIVEL 02: 03 PUNTOS.
ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO Criterio: Se evaluara en función del tiempo de capacitación del personal propuesto en : Diseño alcantarillado de alta tecnología, agua saneamiento e higiene en el marco de la GIRH, diseño automátizado de abastecimiento de agua en WATERCAD.	MAS DE 60 HORAS LECTIVAS: 10 PUNTOS. DE 50 HASTA 60 HORAS: 05 PUNTOS.
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD AMBIENTAL Criterio:	MÁS DE 500 HORAS LECTIVAS:

000973

Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto en: Evaluación del impacto ambiental, gestión ambiental. **B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE JEFE DE PROYECTO** **Criterio:** Se evaluará en función al tiempo de experiencia de haber ocupado cargo de gerente de ingeniería de una entidad pública. De presentarse experiencia paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo de traslapado.	**10 PUNTOS.** MAS DE 450 HASTA 500 HORAS: **05 PUNTOS.**

(...)
Para acceder a la etapa de evaluación económica el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

IMPORTANTE:

- Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.
 Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

ANEXO N° 8
IMPORTANTE:
En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de los precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato, según lo previsto en el numeral 2.4 de la sección específica de las bases.

Los hechos expuestos se originaron por el actuar de la unidad de Abastecimientos y Almacén al incluir dentro del resumen ejecutivo del procedimiento de selección formatos e información no acorde a lo estipulado en la directiva n.° 010-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias" que posteriormente fue publicado en el Seace, asimismo la gerente de Administración quien debió verificar en forma previa que el resumen ejecutivo haya sido elaborado conforme a lo dispuesta en la directiva mencionada.
Por otro lado los hechos irregulares referidos a la elaboración de los términos de referencia se originaron por el proceder del área usuaria unidad de expedientes técnicos presentados por Jhon Paulino Bejar Galindo en calidad de jefe de Expedientes Técnicos, perteneciente a la gerencia de

Proyectos e Inversiones por elaborar los términos de referencia sin cumplir con lo mencionado en la normativa de contrataciones, incluyendo en los requisitos de calificación capacitación técnica profesional que solo pueden ser requeridas para la consultoría en general y no en la consultoría de obras, así como también se computó como experiencia mínima del personal clave desde la obtención del Título profesional no considerando el tiempo de experiencia mínima en trabajos o prestaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria, asimismo dentro de los factores de evaluación se consideraron como experiencia clave la obtenida en labores diferentes a trabajos o prestaciones similares al objeto de la convocatoria, por otro lado se determinó dentro de los factores de evaluación otorgar puntaje al cumplimiento de los términos de referencia y requisitos de calificación situación que contraviene lo mencionado en la normativa de contrataciones y a las bases estándar.

Referente a los hechos irregulares en la elaboración, aprobación e integración de bases, evaluación y calificación de ofertas estos se originaron por el actuar del comité de selección al elaborar las bases del procedimiento de selección sin cumplir con lo mencionado en la normativa de contrataciones, incluyendo factores de evaluación experiencia del personal clave la obtenida en labores diferentes a trabajos o prestaciones similares al objeto de la convocatoria, por otro lado determinó dentro de los factores de evaluación otorgar puntaje al cumplimiento de los términos de referencia y requisitos de calificación situación que contraviene lo mencionado en la normativa de contrataciones, asimismo por calificar propuesta que no cumplía con los términos de referencia y los requisitos de calificación, finalmente en la etapa de evaluación otorgó a la oferta presentada puntaje que no le correspondía lo que posibilitó tener acceso a la etapa de evaluación económica, para posteriormente otorgarle la buena pro.

Referente a los hechos irregulares en la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato se originaron debido a la conducta de la gerente de Asesoria Legal abogada Libertad Coa Cuno y gerente de Administración CPC. Marlene Guizado Quispe al no observar el incumplimiento por parte del contratista de los requisitos establecidos para la suscripción del contrato.

Los hechos mencionados en su conjunto contravinieron la normativa de contrataciones aplicable, afectando la transparencia, legalidad, idoneidad y normal desarrollo del procedimiento de selección, dentro de los cuales debe actuar un servidor o funcionario público, en la realización de los actos propios del cargo que se relacionan con los contratos y operaciones en las que participa en nombre y/o representación del Estado.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 2)**.

Cabe precisar que Jhon Paulino Bejar Galindo comprendido en los hechos, no presentó sus comentarios a la desviación de cumplimiento comunicada.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Jhon Paulino Bejar Galindo**, identificado con DNI n.° 42735127, periodo de 1 de enero de 2016 al 31 de julio de 2016[29], quien en calidad de jefe de la unidad de expedientes técnicas área usuaria del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 017-2016-MDSJ elaboró los términos

[29] Boletas de pago de Jhon Paulino Bejar Galindo e informe de tareos **(Apéndice n.° 24)**

de referencia que incluyeron requisitos de calificación no acordes a lo normado en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado así como los documentos estándar aprobados por el Osce, asimismo incluyó factores de evaluación que no guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, dichos factores de evaluación otorgaron calificación al cumplimiento de los términos de referencia y requisitos de calificación situación contraria a lo estipulado en los documentos estándar aprobados por el Osce.

Tales conductas transgredieron lo establecido en el artículo 2 (Principios que rigen las contrataciones), artículo 9 (Responsabilidad), artículo 16 (Requerimiento) de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8 (Requerimiento), artículo 26 (Documentos del procedimiento de selección), artículo 28 (Requisitos de calificación), artículo 29 (Procedimiento de evaluación), artículo 30 (factores de evaluación) del Reglamento de Contrataciones del Estado, la Directiva n.° 001-216-OSCE/CD Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225 – Adjudicación Simplificada para Consultoría de Obras.

Además vulneró sus deberes y obligaciones, prescritas en el literal d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobado mediante Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.*

2. **Elizabeth Tinco Huamán,** identificado con DNI n.° 43198245, jefe de la unidad de Abastecimientos y Almacén durante el periodo de 6 de enero de 2016 al 1 de agosto de 2016[30] y miembro del comité de selección desde 19 de mayo de 2016 al 1 de agosto de 2016, quien elaboró el resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias que incumplen lo normado por la Directiva n.° 010-2016-OSCE/CD, asimismo elaboró las bases del procedimiento de selección que incluían factores de evaluación que no guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de contratación y que adicionalmente considera calificable la experiencia de uno de los profesionales clave en trabajos o prestaciones similares diferentes al objeto de la contratación, asimismo dichos factores de evaluación otorgaron puntaje al cumplimiento de los términos de referencia y requisitos de calificación.

 Tales conductas transgredieron lo establecido en el artículo 2 (Principios que rigen las contrataciones), artículo 9 (Responsabilidad) de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26 (Documentos del procedimiento de selección), artículo 30 (Factores de evaluación) del Reglamento de Contrataciones del Estado, numeral 7.2 y 7.3 de la Directiva n.° 001 -2016-OSCE/CD Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225 (Contenido de las bases y obligatoriedad de los documentos estándar), Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra (Factores de Evaluación), Directiva n.° 010-2016-OSCE/CD Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias (Resumen Ejecutivo).

 Situación que evidencia que incumplió sus funciones establecidas en el numeral 2 y 9 de las funciones específicas del cargo de jefe de la unidad de abastecimientos de la unidad de

[30] Documento de designación y cese como jefe de Abastecimiento y boletas de pago de Elizabeth Tinco Huamán **(Apéndice n.° 25)** y documento de designación como miembro de comité de selección **(Apéndice n.° 13)**

abastecimiento del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 04-2011-MDSJ de 18 de agosto de 2011 **(Apéndice n.° 33)** que establece: "*2. Asesorar y absolver consultas sobre la normatividad vigente del Sistema de Abastecimiento, y elaborar los informes técnicos que le sean requeridos de conformidad con la normatividad del Sistema de Abastecimientos, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento y normas conexas vigentes*" y "*9. Supervisar la ejecución de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que requiera la Municipalidad mediante procesos de selección que corresponda conforme a ley, con estricta sujeción a las normas sobre contrataciones y adquisiciones del Estado; en términos de calidad, cantidad, especificaciones técnicas en forma oportuna y empleando los criterios de austeridad, prioridad y racionalidad.*", concordante con el numeral 2 y 5 del artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 18-2011-CM-MDSJ/C de 17 de agosto de 2011 **(Apéndice n.° 33)**.

Además vulneró sus deberes y obligaciones, prescritas en el literal d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobado mediante Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala: "*d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*" y "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*".

3. **Marco Antonio Ambia Vásquez** identificado con DNI n.° 23979809, miembro del comité de selección desde 19 de mayo de 2016 al 1 de julio de 2016[31], quien elaboró las bases del procedimiento de selección que incluían factores de evaluación que no guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de contratación y que adicionalmente considera calificable la experiencia de uno de los profesionales clave en trabajos o prestaciones similares diferente al objeto de la contratación, asimismo dichos factores de evaluación otorgaron puntaje al cumplimiento de los términos de referencia y requisitos de calificación.

 Tales conductas transgredieron lo establecido en el artículo 2 (Principios que rigen las contrataciones), artículo 9 (Responsabilidad) de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26 (Documentos del procedimiento de selección), artículo 30 (Factores de evaluación) del Reglamento de Contrataciones del Estado, numeral 7.2 y 7.3 de la Directiva n.° 001 -2016-OSCE/CD Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225 (Contenido de las bases y obligatoriedad de los documentos estándar), Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra (Factores de Evaluación.

 Además vulneró sus deberes y obligaciones, prescritas en el literal d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobado mediante Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala: "*d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*" y "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.*

[31] Resoluciones de designación y Cese y boletas de pago de Marco Antonio Ambia Vásquez **(Apéndice n.° 26)** y documento de designación como miembro de comité de selección **(Apéndice n.° 11)**

4. **John Aranya Tejada,** identificado con DNI n.° 23942555, miembro del comité de selección desde 19 de mayo de 2016 al 18 de agosto de 2016[32], quien elaboró las bases del procedimiento de selección que incluían factores de evaluación que no guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de contratación y que adicionalmente considera calificable la experiencia de uno de los profesionales clave en trabajos o prestaciones similares diferente al objeto de la contratación, asimismo dichos factores de evaluación otorgaron puntaje al cumplimiento de los términos de referencia y requisitos de calificación. Asimismo en la etapa de presentación de ofertas, evaluación y calificación calificó oferta que no cumplía con los términos de referencia y requisitos de calificación incluidos en las bases, por otro lado otorgó puntaje en base a factores de evaluación que otorgaban puntaje al cumplimiento de los términos de referencia y requisitos de calificación para posteriormente otorgar la buena pro al único postor.

 Tales conductas transgredieron lo establecido en el artículo 2 (Principios que rigen las contrataciones), artículo 9 (Responsabilidad) de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26 (Documentos del procedimiento de selección), artículo 30 (Factores de evaluación), artículo 63 (Calificación y Evaluación de las ofertas técnicas) del Reglamento de Contrataciones del Estado, numeral 7.2 y 7.3 de la Directiva n.° 001 -2016-OSCE/CD Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225 (Contenido de las bases y obligatoriedad de los documentos estándar), Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra (Factores de Evaluación), Bases del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.

 Además vulneró sus deberes y obligaciones, prescritas en el literal d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobado mediante Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala: "*d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*" y "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

5. **Rómulo Víctor García Loaiza,** identificado con DNI n.° 23893435, miembro del comité de selección desde 19 de mayo de 2016 al 18 de agosto de 2016[33], quien en la etapa de presentación de ofertas, evaluación y calificación, calificó oferta que no cumplía con los términos de referencia y requisitos de calificación incluidos en las bases, por otro lado otorgó puntaje en base a factores de evaluación que otorgaban puntaje al cumplimiento de los términos de referencia y requisitos de calificación para posteriormente otorgar la buena pro al único postor.

 Tales conductas transgredieron lo establecido en el artículo 2 (Principios que rigen las contrataciones), artículo 9 (Responsabilidad) de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26 (Documentos del procedimiento de selección), artículo 63 (Calificación y Evaluación de las ofertas técnicas) del Reglamento de Contrataciones del Estado, numeral 7.2 y 7.3 de la Directiva n.° 001 -2016-OSCE/CD Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225 (Contenido de las bases y obligatoriedad de los documentos estándar), Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del

[32] Resoluciones de designación y Cese y boletas de pago de John Aranya Tejada **(Apéndice n.° 27)** y documento de designación como miembro de comité de selección **(Apéndice n.° 11)**

[33] Boletas de pago de Rómulo Víctor García Loaiza **(Apéndice n.° 28)** y documento de designación como miembro de comité de selección **(Apéndice n.° 11)**

servicio de consultoría de obra (Factores de Evaluación), Bases del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.

Además vulneró sus deberes y obligaciones, prescritas en el literal d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobado mediante Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala: "*d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*" y "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

6. **Darwin Cayo Acurio,** identificado con DNI n.° 23979127, miembro del comité de selección desde el 19 de mayo de 2016 al 18 de agosto 2016[34] quien en la etapa de presentación de ofertas, evaluación y calificación, calificó oferta que no cumplía con los términos de referencia y requisitos de calificación incluidos en las bases, por otro lado otorgó puntaje en base a factores de evaluación que otorgaban puntaje al cumplimiento de los términos de referencia y requisitos de calificación para posteriormente otorgar la buena pro al único postor.

 Tales conductas transgredieron lo establecido en el artículo 2 (Principios que rigen las contrataciones), artículo 9 (Responsabilidad) de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26 (Documentos del procedimiento de selección), artículo 63 (Calificación y Evaluación de las ofertas técnicas) del Reglamento de Contrataciones del Estado, numeral 7.2 y 7.3 de la Directiva n.° 001 -2016-OSCE/CD Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225 (Contenido de las bases y obligatoriedad de los documentos estándar), Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra (Factores de Evaluación), Bases del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.

 Además vulneró sus deberes y obligaciones, prescritas en el literal d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobado mediante Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala: "*d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*" y "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

7. **Marlene Guizado Quispe,** identificado con DNI n.° 23899855, gerente de Administración durante el periodo de 1 de octubre de 2015 al 17 de octubre de 2016[35] quien aprobó el resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias que incumplen lo normado por la Directiva n.° 010-2016-OSCE/CD, asimismo dispuso el perfeccionamiento del contrato sin que el Contratista presente la totalidad de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

 Tales conductas transgredieron lo establecido en el artículo 2 (Principios que rigen las contrataciones), artículo 9 (Responsabilidad), artículo 32 (Perfeccionamiento del Contrato) de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26 (Documentos del procedimiento de selección), artículo 115 (Perfeccionamiento del Contrato), artículo 116 (Contenido del Contrato), artículo 117 (Requisitos para perfeccionar el Contrato) del Reglamento de Contrataciones del Estado, Bases

[34] Contratos de trabajo y boletas de pago de Darwin Cayo Acurio **(Apéndice n.° 29)** y documento de designación como miembro de comité de selección **(Apéndice n.° 11)**

[35] Resoluciones de designación y Cese y boletas de pago de Marlene Guizado Quispe **(Apéndice n.° 30)** y documento de designación como miembro de comité de selección **(Apéndice n.° 11)**

estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra (Perfeccionamiento del Contrato), Directiva n.° 010-2016-OSCE/CD Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias (Resumen Ejecutivo).

Situación que evidencia que incumplió sus funciones establecidas en el numeral 1 de las funciones específicas del cargo de gerente de Administración de la gerencia de Administración del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 04-2011-MDSJ de 18 de agosto de 2011 **(Apéndice n.° 33)** que establece: "*1. Programar dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar los sistemas administrativos de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería y patrimonio*" y *"17. Coordinar con los sistemas administrativos a su cargo para que remitan información de acuerdo a la normatividad a los órganos competentes dentro de los plazos establecidos"*, concordante con el numeral 1 y 17 del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 18-2011-CM-MDSJ/C de 17 de agosto de 2011 **(Apéndice n.° 33).**

Asimismo incumplió sus funciones establecidas en el artículo 78 numeral 11 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 10-2016-MDSJ-C de 7 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 34)** que establece: " *11. Verificar, visar y elevar el expediente de contratos resultantes de los procesos de selección, cuyos objetivos sean la adquisición de bienes, arrendamientos, auditorías externas, ejecución de obras y servicios en general"*.

Además vulneró sus deberes y obligaciones, prescritas en el literal d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobado mediante Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala: "*d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*" y "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*.

8. **Libertad Coa Cuno**, identificada con DNI n.° 23849267, gerente de Asesoría legal desde el 2 de marzo de 2016 al 15 de diciembre de 2017 [36], quien elaboró y elevó al despacho de gerencia Municipal el contrato para su suscripción, sin que el Contratista presente la totalidad de la documentación requerida para la suscripción del mismo.

 Tales conductas transgredieron lo establecido en el artículo 2 (Principios que rigen las contrataciones), artículo 9 (Responsabilidad), artículo 32 (Perfeccionamiento del Contrato) de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 115 (Perfeccionamiento del Contrato), artículo 116 (Contenido del Contrato), artículo 117 (Requisitos para perfeccionar el Contrato) del Reglamento de Contrataciones del Estado, Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra (Perfeccionamiento del Contrato).

 Situación que evidencia que incumplió sus funciones establecidas en el numeral 5 de las funciones específicas del cargo de gerente de Asesoría Legal de la gerencia de Asesoría Legal del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 10-2016-MDSJ-C de 7 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 34)** que establece: " *5. Revisar los convenios y contratos celebrados por la Entidad"*, concordante con el numeral 3 del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 10-2016-MDSJ-C de 7 de julio de 2016 que establece: *"3. Elaborar proyectos de resolución, de contratos y convenios que le encargue la alta dirección"*.

[36] Resoluciones de designación y boletas de pago de Libertad Coa Cuno **(Apéndice n.° 31)**

Además vulneró sus deberes y obligaciones, prescritas en el literal d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobado mediante Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005, que señala: "*d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*" y "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad Administrativa funcional del deber incumplido previsto en la normativa anterior señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En el procedimiento de selección adjudicación simplifica simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C, se advirtió que en sus actos preparatorios la unidad de Abastecimiento y Almacén no elaboró el resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias según la Directiva n.° 010-2016-OSCE/CD, asimismo los términos de referencia incluidos en el requerimiento del área usuaria incluyó requisitos de calificación y factores de evaluación no acordes a la normativa de contrataciones y a los documentos estándar aprobados por el Osce.

 Por otro lado el comité de selección aprobó factores de evaluación contrarios a la normativa de contrataciones y documentos estándar, posteriormente en la etapa de presentación de ofertas, evaluación y calificación calificó oferta que no cumplía los requisitos de calificación incluidos en las bases y adicionalmente otorgó puntaje en base a factores de evaluación que otorgaban puntaje al cumplimiento de los términos de referencia y requisitos de calificación para posteriormente otorgar la buena pro a la Constructora Huayna Perú SCRLTDA que presentó una oferta económica de S/. 357 000,00, dichas situaciones transgredieron lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como las directivas y documentos estándar.

 Los hechos expuestos se originaron por el actuar de la unidad de Abastecimientos y almacén al elaborar resumen ejecutivo no acorde a lo estipulado en los documentos normativos de contratación pública, por otro lado por la actuación del área usuaria en elaboración de los términos de referencia incluyendo requisitos de calificación y factores de evaluación que contraviene lo mencionado en la normativa de contrataciones, asimismo por el actuar del comité de selección en la etapa de elaboración, aprobación e integración de base al aprobar bases que incluyeron factores de evaluación contrarios a lo estipulado en los documentos entandar, asimismo calificaron oferta que no cumplía con los requisitos de calificación, otorgando puntaje en base a factores de evaluación que otorgaban puntaje al cumplimiento de los TDR y requisitos de calificación y finalmente por el actuar de la gerente de Administración y gerente de Asesoría Legal al no observar el incumplimiento por parte del contratista de los requisitos establecidos para la suscripción del contrato.

 Los hechos mencionados en su conjunto contravinieron la normativa de contrataciones aplicable, afectando la transparencia, legalidad, idoneidad y normal desarrollo del procedimiento de selección, dentro de los cuales debe actuar un servidor o funcionario público, en la realización de los actos propios del cargo que se relacionan con los contratos y operaciones en las que participa en nombre y/o representación del Estado.
 (Observación n.° 1)

2. De la revisión de los procedimientos de selección convocados por la entidad a partir de la aprobación por parte del Osce del documento de orientación Checklist se observa que la entidad no utiliza dichos formatos cuyo objetivo es de facilitar el registro y seguimiento de todos los actos desarrollados en el proceso de contratación, no velándose por el cumplimiento de la normativa de contrataciones referido al contenido que debe contener el expediente de contratación hechos que se ocasionaron debido a que la unidad de Abastecimiento y Almacén no valoró el uso del checklist como apoyo en la gestión eficiente de la contratación pública el cual permite facilitar el registro y seguimiento de los actos desarrollados durante el proceso de contratación además de entender la secuencia de los actos del

procedimiento, la verificación del expediente contratación en una evaluación simultánea y posterior así como la detección ante una omisión durante el proceso de contratación, ocasionando con ello detrimento de la eficiencia y eficacia de la gestión de recursos, bienes y operaciones de la entidad así como los principios de transparencia, publicidad, eficacia y eficiencia que debe regir la contratación pública.

(Deficiencia de Control Interno n.° 1)



V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.
 (Conclusión n.º 1)

2. Comunicar al titular de la Entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en las observaciones n.º 1.
 (Conclusión n.º 1)

Al Titular de la Entidad:

3. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la entidad **Marlene Guizado Quispe, Libertad Coa Cuno, Rómulo Víctor García Loaiza y Darwin Cayo Acurio** comprendidos en la observación n.° 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
 (Conclusión n.° 1)

4. Disponer a la áreas usuarias de la Entidad que en sus requerimientos de bienes, servicios, obras, consultoría en obras y consultoría en general deberán en la elaboración de las especificaciones técnicas y términos de referencia (según corresponda) utilizar los documentos estándar aprobados por el Osce, determinando requisitos de calificación y factores de evaluación que proporcionen acceso en condiciones de igualdad a los postores y no generen la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia y libre concurrencia de los mismos.
 (Conclusión n.° 1)

5. Exhortar a la gerencia de Administración y a la unidad de Abastecimiento y Almacén que en la elaboración del resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias se cumpla con incluir la totalidad de la información y/o documentación solicitada en la directiva vigente referida a las actuaciones preparatorias, así como implementar mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento de los mismo.
 (Conclusión n.° 1)

6. Exhortar a los miembros que integran los comités de selección que para la elaboración de los factores de evaluación incluidos en las bases deberán utilizar los documentos estándar aprobados por el Osce evitando que los factores de evaluación considerados otorguen puntaje al cumplimiento de los términos de referencia y los requisitos de calificación, asimismo

implementar mecanismo de control que permitan verificar el cumplimiento de lo especificado en las bases en lo referente a la elaboración de los factores de evaluación.
(Conclusión n.° 1)

7. Exhortar a la gerencia de Asesoría Legal, gerencia de Administración y unidad de Abastecimientos que para el perfeccionamiento de contrato se deberá revisar la presentación por parte del contratista de la totalidad de documentos solicitados en los bases de los procedimientos de selección, así como implementar mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento de lo especificado en las bases para el perfeccionamiento del contrato.
(Conclusión n.° 1)

8. Disponer que las unidades orgánicas competentes implementen lineamientos internos que regulen las operaciones correspondientes a los procedimientos de selección, con énfasis en la admisión calificación y evaluación de ofertas técnicas y económicas según corresponda en estricta concordancia con el marco normativo que regula la contratación pública, estableciendo mecanismos de verificación selectiva de operaciones, y la aplicación de sanciones y/o acciones legales que correspondan, por aquellas actuaciones no conformes a ley, que incurran los responsables.
(Conclusión n.° 1)

9. Disponer a la gerencia de Administración el uso por parte de las unidades orgánicas correspondientes del documento de orientación Checklist en los procedimientos de selección a convocar ello con el objeto de facilitar el registro y seguimiento de los actos desarrollados durante el proceso de contratación, verificación de la totalidad de los documentos con que debe contar el expediente de contratación y como instrumento para alertar la omisión en que se pudiera incurrir durante el proceso de contratación.
(Debilidad de Control Interno n.° 1)

VI APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 2	Fotocopia autentificada de las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 3	Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 4	Fotocopia autentificada del cuadro comparativo n.º 85 de 09 de marzo de 2016 y solicitudes de cotización n.º 452.
Apéndice n.° 5	Fotocopia autentificada del informe n.° 076- UA-MDSJ/2016 de 9 de marzo de 2016 y memorando n.° 015-2016-CERT-GPP-MDSJ de 9 de marzo de 2016 emite la certificación presupuestal n.° 303.
Apéndice n.° 6	Fotocopia autentificada del informe n.° 077-UA-MDSJ/2016 de 10 de marzo de 2016 solicita la aprobación del expediente de contratación.
Apéndice n.° 7	Fotocopia autentificada del memorándum n.° 31 – 2016-GA-MDSJ de 10 de marzo de 2016 aprueba el expediente de contratación.
Apéndice n.° 8	Fotocopia autentificada del resumen ejecutivo de la adjudicación simplificada n.º 17-2016-MDSJ.
Apéndice n.° 9	Fotocopia autentificada de la solicitud de requerimiento n.º 427 de 23 de febrero de 2016 que incluye términos de referencia.
Apéndice n.° 10	Fotocopia simple de las bases estándar para consultoría de obra en procedimientos de selección adjudicación simplificada.
Apéndice n.° 11	Fotocopia autentificada de la resolución de Alcaldía n.° 184-2016- A-MDSJ de 19 de mayo de 2016, conformación del comité permanente de selección para la contratación de bienes, servicios y consultorías en general.
Apéndice n.° 12	Fotocopia autentificada del informe n.° 229-UA-MDSJ/2016 de 7 de junio de 2016, solicitud de aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.
Apéndice n.° 13	Fotocopia autentificada del memorándum n.° 94 -2016-GA.MDSJ de 7 de junio de 2016, aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ-C.
Apéndice n.° 14	Fotocopia autentificada de las bases Integradas de la adjudicación simplificada n.º 017-2016-MDSJ Contratación del servicio de consultoría de obra.
Apéndice n.° 15	Fotocopia autentificada de la carta n.º 32-2016-CHP de 30 de junio de 2016 entrega de propuesta económica y anexo n.º 8 oferta económica presentada por la Constructora Huayna Perú SRL.
Apéndice n.° 16	Fotocopia autentificada del informe legal n.º 153-2016-AL-MDSJ de 14 de julio de 2016, opinión legal sobre aprobación de crédito presupuestal de la adjudicación simplificada n.º 017-2016-MDSJ.
Apéndice n.° 17	Fotocopia autentificada de la Resolución de Alcaldía n.° 270-2016-A-MDSJ-C de 3 de agosto de 2016, se declara la nulidad de oficio de todos los actos posteriores a la etapa de convocatoria del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ.

Apéndice n.° 18	Fotocopia autentificada del Acta de apertura, evaluación y otorgamiento de Buena Pro de la adjudicación simplificada n.° 17-2016-MDSJ de fecha 18 de agosto del 2016.
Apéndice n.° 19	Fotocopia autentificada de la oferta técnica presentada por la Constructora Huayna Perú SRL.
Apéndice n.° 20	Fotocopia autentificada de la carta n.° 31-2016-CHP de 9 de setiembre de 2016, mediante el cual la empresa Constructora Huayna Perú SCRL entrega los documentos para la suscripción del contrato.
Apéndice n.° 21	Fotocopia autentificada del informe n.° 359-RVGL-UA-MDSJ/2016 de 12 de setiembre de 2016, mediante el cual se remite a gerencia de Administración el expediente de contratación para la suscripción del contrato.
Apéndice n.° 22	Fotocopia autentificada del informe n.° 111-2016-GA-MDSJ de 13 de setiembre de 2016 mediante el cual se remite a gerencia de Asesoría Legal el expediente de contratación para la suscripción del contrato.
Apéndice n.° 23	Fotocopia autentificada del Contrato n.º 11 Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-17-2016-MDSJ/C-1 suscrito el 14 de setiembre de 2016.
Apéndice n.° 24	Fotocopia autentificada de las planillas, informes de tareos y boletas de pago de Jhon Paulino Bejar Galindo.
Apéndice n.° 25	Fotocopia autentificada del documento de designación y cese como jefe de Abastecimiento y boletas de pago de Elizabeth Tinco Huamán.
Apéndice n.° 26	Fotocopia autentificada de las resoluciones de designación y Cese y boletas de pago de Marco Antonio Ambia Vásquez.
Apéndice n.° 27	Fotocopia autentificada de las resoluciones de designación y Cese y boletas de pago de John Aranya Tejada.
Apéndice n.° 28	Fotocopia autentificada de las boletas de pago de Rómulo Víctor García Loaiza.
Apéndice n.° 29	Fotocopia autentificada de los Contratos de trabajo y boletas de pago de Darwin Cayo Acurio.
Apéndice n.° 30	Fotocopia autentificada de las resoluciones de designación y Cese, boletas de pago de Marlene Guizado Quispe.
Apéndice n.° 31	Fotocopia autentificada de las resoluciones de designación y boletas de pago de Libertad Coa Cuno.
Apéndice n.° 32	Fotocopia autentificada de la resolución de Alcaldía n.º 383-2015-A-MDSJ/C, delegación de funciones de gerencia de Administración.
Apéndice n.° 33	Fotocopia autentificada del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 18-2011-CM-MDSJ/C de 17 de agosto de 2011 y Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 04-2011-MDSJ de 18 de agosto de 2011.
Apéndice n.° 34	Fotocopia autentificada del Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización y Funciones aprobados mediante Ordenanza Municipal n.º 10-2016-CM-MDSJ/C de 7 de julio de 2016
Apéndice n.° 35	Identificación de la responsabilidad administrativa funcional por infracciones graves o muy graves

San Jerónimo, 15 de diciembre de 2017

Frank Christian Venero Torres
Jefe de Comisión

Frank Christian Venero Torres
Supervisor de Comisión

Cesar Wildor Ordoñez Enriquez
CAL n.º 51216
Especialista Legal

FRANK CHRISTIAN VENERO TORRES
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Jerónimo

Apéndice n.º 01

000963

Apéndice n.º 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Document o Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil (*)	Penal (*)
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad (*)	PAS (*)		
1	Jhon Paulino Béjar Galindo	42735127	Jefe de la unidad de Expedientes Técnicos	01/01/2016	31/07/2016	Decreto Legislativo n.º 276	Av. Manuel Follano – Quellouno, Cusco.	1	23 de febrero de 2016		X		
2	Elizabeth Tinco Huaman	43198245	Jefe de la unidad de Abastecimientos y Almacén Miembro del comité de selección	06/01/2016 19/05/2016	01/08/2016 01/08/2016	Decreto Legislativo n.º 276	Pje. Gaston Zapata J-I-410 Urb. Santa Rosa, Wánchaq, Cusco.	1	23 de febrero 2016 al 7 de junio de 2016 y del 19 de mayo al 01 de agosto 2016.		X		
3	Marco Antonio Ambia Vásquez	23979809	Miembro del comité de selección	19/05/2016	01/07/2016	Decreto Legislativo n.º 276	Prol. Alejandro Velasco Astete S/N, San Jerónimo, Cusco.	1	19 de mayo al 01 de julio de 2016.		X		
4	John Aranya Tejada	23942555	Miembro del comité de selección	19/05/2016	18/08/2016	Decreto Legislativo n.º 276	Urb. La Florida A-12 Wánchaq, Cusco.	1	19 de mayo al 18 de agosto 2016.		X		
5	Rómulo Víctor García Loaiza	23893435	Miembro del comité de selección	19/05/2016	18/08/2016	Decreto Legislativo n.º 1057	C. Camp Anawarqque s/n Saylla, Cusco.	1	19 de mayo al 18 de agosto 2016.	X			
6	Darwin Cayo Acurio	23979127	Miembro del comité de selección	19/05/2016	18/08/2016	Decreto Legislativo n.º 1057	Urb. Santa Mónica Mz. B Lte. 22, Wánchaq, Cusco.	1	19 de mayo al 18 de agosto 2016.	X			
7	Marlene Guizado Quispe	23899855	Gerente de Administración	01/10/2015	17/10/2016	Decreto Legislativo n.º 276	Av. 28 de julio A-1 San Sebastián, Cusco.	1	23 de febrero 2016 al 7 de junio de 2016 y del 18 de agosto al 14 de setiembre.	X			
8	Libertad Coa Cuno	23849267	Gerente de Asesoría Legal	02/03/2016	15/12/2017	Decreto Legislativo n.º 276	Ca. Oswaldo Baca 302 Dpto. 101 Urb. Magisterial, Cusco, Cusco.	1	9 de setiembre al 14 de setiembre de 2016.	X			

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CUSCO

296000

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO – REGION CUSCO.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

OFICIO N° 061-2017-OCI-AC-MDSJ

San Jerónimo, 28 de diciembre de 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO - CUSCO SECRETARIA RECEPCIÓN 28 DIC 2017 Hora: 12:51 Firma:

Señor Abogado
Willian Paño Chinchazo
Alcalde
Municipalidad distrital de San Jerónimo Cusco

ASUNTO : Remisión de informe de auditoría N.°013-2017-2-1627.

REF. : a) Oficio N.° 022-2017-OCI-AC-MDSJ de 15 de setiembre 2017
b) Artículo 15° literal f), de la Ley n.º 27785.
c) Literal a) de la Directiva N.° 006-2016-GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N.º 120-2016-CG del 03 de mayo de 2016.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, dispuso realizar una Auditoria de Cumplimiento al "Procedimiento de selección para la contratación de consultoría en obra – elaboración de expediente técnico", por el periodo de 23 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017.

Al respecto, como resultado de la citada auditoria se ha emitido el **Informe n.° 013-2017-2-1627**, cuya copia se adjunta al presente consistente en **tres (3) TOMOS** de mil treinta y dos (1032) folios útiles, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del inciso 6.3.3. de la Directiva n.º 006-2016-CG/PROD, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 120-2016-CG del 03 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar al Órgano de Control Institucional mediante el Plan de Acción correspondiente, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente; así como el seguimiento de la adopción de tales medidas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

Mgt. Frank Christian Venero Torres
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

C.c. Archivo.